



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

*Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) Acuerdo PCSJA18-11127 octubre 2018.*

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2020
Oficio No. 0687

Señor (es)

BANCO _____

Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Se advierte que una vez se haga efectiva la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 3411 de fecha 08 de noviembre de 2016 dentro del proceso referenciado; los dineros deberán ponerlos a disposición de los **JUZGADOS DE EJECUCION**, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041800**.

Sírvase proceder de conformidad y al dar respuesta sobre el particular dirigirse a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** ubicados en la carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales, Piso 1, citando la radicación del proceso de la referencia, puesto que el expediente será remitido a dichos juzgados.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

PROCESO 63-2016-799 GIROS Y FINANZAS VS. YURY KATHERINE TELLEZ

IBARRA CONSULTORES <juridicobogota@ibarraconsultoressas.com>

lun 3/08/2020 4:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>; ASISTENTE JURIDICO <asistentejuridicoibarra@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (198 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ.pdf;

Buenas tardes:

**Me permito, adjuntar memorial solicitando oficiar a TRANSUNION
y a DATACRÉDITO en el proceso No. 63-2016-799**

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C.38.561.989 de Cali - Valle

T.P. No. 132.669 del C.S. de la J

Señor (a):

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICADO: 63-2016-799

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, solicito al señor Juez oficiar a TRANSUNION, antes CIFIN, y a DATACRÉDITO, para que dichas entidades se sirvan informar al despacho los productos financieros que posee la demandada, YURY KATHERINE TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1013596162, respectivamente, con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupa no se tornen ilusorias.

Es menester resaltar señor juez, que pese a que precisamente el numeral 4 del artículo 43 del código general faculta a los jueces para exigir a las autoridades o a los particulares la información que sea relevante para los fines del proceso, siempre y cuando el interesado la haya solicitado y no se le haya suministrado, tenga en cuenta que dicha información que se le solicita vía derecho de petición TRANSUNION, antes CIFIN, y a DATACRÉDITO es clasificada como privada y confidencial y la única manera de que sea proporcionada es que usted, señor juez, haga uso de dicho artículo, en concordancia con el literal a del artículo 10 de la ley 1581 de 2012, a fin de requerirles para que la suministre.

En gracia de lo anterior, la ley estatutaria No. 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” dispone como regla general, para protección de datos personales, que debe existir el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

No obstante, el artículo 10 de la citada ley establece los casos en los que no se hace necesario la autorización del titular de los datos personales para su entrega:

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en

- ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- b) Datos de naturaleza pública;*
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;*
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;*
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.*

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Y no es solamente la ley estatutaria No. 1581 de 2012 que impiden que CIFIN y a DATACRÉDITO puedan suministrar esta información. En desarrollo del derecho a la intimidad, la Corte constitucional, a través de la sentencia C-640 de 2010, ha señalado que la información se clasifica en: a) pública o de dominio público, b) semiprivada, c) privada, y d) reserva o secreta.

Respecto a la información privada sostuvo: “...la información privada será aquella que por versar sobre información personal o no, y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los (...) documentos privados...”

En ese orden de ideas, TRANSUNION, antes CIFIN, y a DATACRÉDITO no suministrarán dicha información a no ser que medie orden judicial, por lo que reitero mi petición de oficiar a dichas entidades a fin de que suministren los productos financieros que posee la demandada con el fin de que las pretensiones de la demanda que nos ocupa, no se tornen ilusorias.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. No. 132.669 del C.S. de la J.

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-6000
11/09/2020
09 NOV 2020

4 (S)

27/11/2019
LIBRO 1385
Sujefe

MEMORIAL SOLICITANDO ACTUALIZAR OFICIO DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C.
1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 63-2016-799

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Vie 14/08/2020 11:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3593-247-10

1 archivos adjuntos (91 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ.pdf;

Buenos días:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial solicitando al Despacho, actualizar oficio dirigido al pagador con datos del juzgado actualmente, dentro del proceso: 63-2016-799

--
ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3146032429 - 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

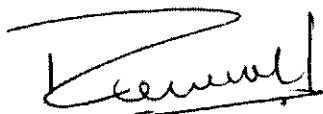
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICACIÓN: 110014003063-2016-0079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente, que se actualice el oficio dirigido al pagador METAL-MEC J&L S.A.S, el cual fue ordenado mediante auto del día 02 de septiembre de 2020, por el juzgado de origen.

Lo anterior, con el fin de que se actualice con los datos de su Despacho y así el pagador, allegue la información requerida.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S.J.

Escuela de Ciencias
Químicas

09 NOV 2020

Y (51)

FW: MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS DESDE JUNIO DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 11001400306320160079900

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

As: 26/10/2020 11:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1

YURY KATHERINE TELLEZ IMPULSO.pdf

De: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 11:37 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS DESDE JUNIO DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 11001400306320160079900

Buenos días:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial solicitando al Despacho, resolver las solicitudes presentadas desde junio de 2020, dentro del proceso: 11001400306320160079900

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICACIÓN: 11001400306320160079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito respetuosamente solicitarle que dé trámite a los memoriales presentados los siguientes días:

1. 10 de junio de 2020, en el cual se aportó liquidación de crédito.
2. 03 de agosto de 2020, en el cual se solicita que se oficie a Transunión y Datacrédito
3. 14 de agosto de 2020, en el cual se solicita actualizar oficio dirigido al pagador.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta la fecha su Despacho, no ha brindado el trámite correspondiente a las solicitudes elevadas por la Suscrita.

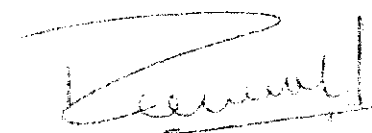
De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8". Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

Debe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia, según la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P. que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P. N° 132.669 del C.S.J

Traslado 4 nov 20

11001400306320160079900

IBARRA, ROSY CAROLINA

0-63
liquidaciones
5445-142-10
C-1074
F-2

09 NOV 2020

(5)

[Handwritten signature]

64

• • << Responder a todos ∨  Eliminar  No deseado Bloquear ...

MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR A JUZ. 02 PROMISCOU DE GIRON DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 11001400306320160079900

JC JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>
Lun 26/10/2020 3:29 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

    ...

YURY KATHERINE TELLEZ A.pdf
255 KB

Buenas tardes:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial solicitando al Despacho, QUE SE REQUIERA AL JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON - SANTANDER, dentro del proceso: 11001400306320160079900

--
ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Responder | Reenviar

64

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR A JUZ. 02 PROMISCO DE GIRON DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 11001400306320160079900

JC

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Lun 26/10/2020 3:29 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

YURY KATHERINE TELLEZ A.pdf
255 KB

Buenas tardes:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial solicitando al Despacho, QUE SE REQUIERA AL JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL DE GIRON - SANTANDER, dentro del proceso: 11001400306320160079900

--

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Responder | Reenviar

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICACIÓN: 110014003063-2016-0079900

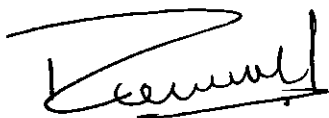
ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito poner en conocimiento auto del día 19 de octubre de 2020, proferido por el **JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON - SANTANDER**, en el cual devuelve despacho comisorio, al declararse no competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas No. KIG 571.

Por lo anterior, comedidamente le solicito requiera a dicho despacho judicial, para que acate lo ordenado por el Juzgado de Origen, el cual lo comisionó de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXO

- Adjunto auto del día 19 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Girón - Santander

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA

CC 38.561.989 de Cali

T.P N° 132.669 del C.S.J

Traslado unoven



Para Justicia
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
 San Juan de Girón - Santander

MS
 PROCESO: DESPACHO COMISIONO
 RADICADO: 613004008-003-3890-00213-00
 PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO: 118004003003-0016-00798
 DEMANDANTE: GENOS Y PROMISCUO
 DEMANDADO: YULIE KATHERINE TELUEZ CASTAÑO
 AUT. 880.006.797-8
 CC. 1.013.996.862

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
 San Juan de Girón, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Recibido por reparto el Despacho comisiono de la referencia, emesado del Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá según acuerdo PCSMA18-11127 de octubre de 2018), por medio del cual se ordena la diligencia de secuestro del vehículo de placa K05-571 de propiedad de la parte demandada, el que se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Respecto de dicha solicitud, se advierte lo solicitado en el pedigráfico del artículo 595 del CGP., que señala:

"PARÁGRAFO. Cuando en sede del despacho de vehículos se declarara, al haber comparecido al despacho Inspector de Policía, que no realizó la aprehensión y el secuestro del bien."

Por lo anterior, como quiera que existe norma especial que determina el competente para realizar la diligencia pretendida por el Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (antes Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá según acuerdo PCSMA18-11127 de octubre de 2018), este despacho se declarará incompetente para conocer del presente asunto y se ordenará devolver la presente comisión sin diligenciar al despacho de origen para que se sirva remitir a la entidad competente.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este despacho **CARECE DE COMPETENCIA** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER sin diligenciar la comisión del Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (antes Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá según acuerdo PCSMA18-11127 de octubre de 2018), para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MELBA CAMACHO BALLESTEROS
 JUEZ

Carrera 26 No 31 - 31 Teléfono: (300) 658 - San Juan de Girón
 j02promis@j2promis.com.co

Cali: ☛ Carrera 37 5B2 - 41
 ☎ (2) 650 44 19 / 514 27 82

Bogotá: ☛ Calle 12B#7-80 OF. 628
 ☎ (1) 805.95 59

☎ 321 648 38 90 / 300 472 65 24
 @ cibarra@ibarraconsultores.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Juan de Girón - Santander

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 075 bis que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de octubre de 2020.
 ERIKA PATRICIA GARNICA TARAZONA Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE GIRÓN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e9f8afafcfafef1fbbfa15cc25e43c5783c7777b46e8222681a9bdf38380bc3

Documento generado en 19/10/2020 06:33:47 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOV 9 2020

Señor (a):

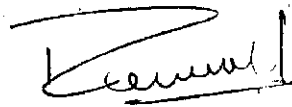
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
RADICACIÓN: 11001400306320160079900

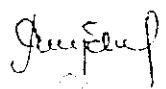
ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito, indicarle que, me comunico por este medio con el fin de indicarle que mediante auto del día 17 de noviembre de 2020 su Despacho, ordenó oficios dirigidos a Dactacrédito, Transunión, despacho comisorio y al pagador, por lo que solicito me remita dichos oficios escaneados o agende cita a mi dependiente NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO C.C. 1.010.230.349, para que ella los retire.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. EJECUCIÓN
BOGOTÁ 20-FEB-2021 (10:01)

ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SEDE NACIONAL EN BOGOTÁ

ACTO 17 CAROLINA
IBARRA

SAN GERVASIO, CALI 18 Jun 2004
VALLE 11 Jun 2004

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE PIDE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996 DECRETO 196 DE 1971
Y ACUERDO 180 DE 1990

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE RELACIONES
NACIONALES Y COMUNICACIÓN

REMISION DE OFICIO O AGENDAMIENTO DE CITA DDA: YURY KATHERINE TELLEZ
C.C. 1013596162 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

80

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Mar 09/02/2021 16:18

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ OFID.pdf

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

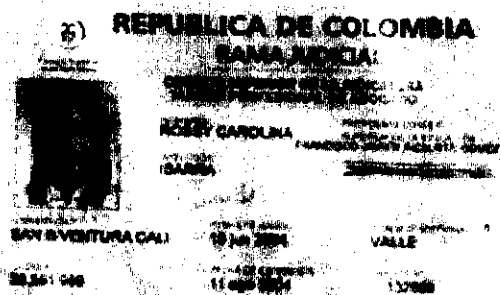
REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICACIÓN: 11001400306320160079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito, indicarle que, me comunico por este medio con el fin de indicarle que mediante auto del día 17 de noviembre de 2020 su Despacho, ordenó oficios dirigidos a Dactacrédito, Transunión, despacho comisorio y al pagador, por lo que solicito me remita dichos oficios escaneados o agende cita a mi dependiente NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO C.C. 1.010.230.349, para que ella los retire.



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 773 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 100 DE 1995.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO NACIONAL
DE LA INDICATURA NACIONAL DE LA
NACIONAL DE LA INDICATURA NACIONAL

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

RECIBIDO 03-FEB-2021 10:51

RV: MEMORIAL SOLICITANDO FIRMAR OFICIOS DDA: YURY KATHERINE TELLEZ C.C.
1013596162 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 13:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (113 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ OF.pdf;

2261-177-10

De: JURIDICO IBARRA CONSULTORES [mailto:juridico@ibarraconsultores.co]

Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 8:00 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO FIRMAR OFICIOS DDA: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162 DTE: GIROS Y
FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001400306320160079900

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente a la secretaria del juzgado que proceda a firmar los oficios que fueron ordenado mediante auto del día 17 de noviembre de 2020

De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

BOF

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

--

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA

C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J

IBARRA ABOGADOS

Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81

Cel. 3178948361 - 3004632207

Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)

www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001400306320160079900
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente a la secretaria del juzgado que proceda a firmar los oficios que fueron ordenado mediante auto del día 17 de noviembre de 2020

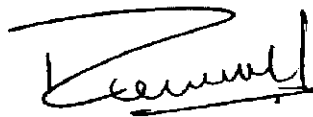
De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

“Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya”

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que “los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado”

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J

MEMORIAL SOLICITANDO FIRMAR OFICIOS DDA: YURY KATHERINE TELLEZ C.C.
1013596162 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Jue 28/01/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ OF.pdf;

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

● RADICACIÓN: 11001400306320160079900

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente a la secretaria del juzgado que proceda a firmar los oficios que fueron ordenado mediante auto del día 17 de noviembre de 2020

● De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función

jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado"

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001400306320160079900
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitarle respetuosamente a la secretaria del juzgado que proceda a firmar los oficios que fueron ordenado mediante auto del día 17 de noviembre de 2020

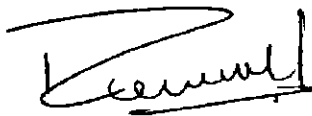
De igual manera, la presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

“Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...) con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya”

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que “los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado”

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC 38.561.989 de Cali
T.P N° 132.669 del C.S. de la J

RE: REMISION DE OFICIO O AGENDAMIENTO DE CITA DDA: YURY KATHERINE TELLEZ
C.C. 1013596162 DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

23

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

YURY KATHERINE TELLEZ OFID.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 11:25

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REMISION DE OFICIO O AGENDAMIENTO DE CITA DDA: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162

DTE: GIROS Y FINANZAS RAD: 11001400306320160079900

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

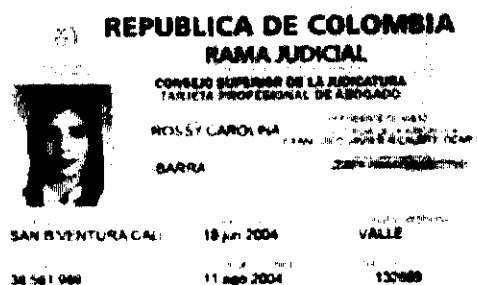
REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

RADICACIÓN: 11001400306320160079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito, indicarle que, me comunico por este medio con el fin de indicarle que mediante auto del día 17 de noviembre de 2020 su Despacho, ordenó oficios dirigidos a Dactacrédito, Transunión, despacho comisorio y al pagador, por lo que solicito me remita dichos oficios escaneados o agende cita a mi dependiente NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO C.C. 1.010.230.349, para que ella los retire.



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE ENJOYE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1995.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-41 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

Señor (a):

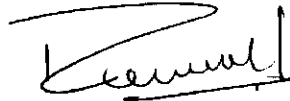
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
RADICACIÓN: 11001400306320160079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito, indicarle que, me comunico por este medio con el fin de indicarle que mediante auto del día 17 de noviembre de 2020 su Despacho, ordenó oficios dirigidos a Dactacrédito, Transunión, despacho comisorio y al pagador, por lo que solicito me remita dichos oficios escaneados o agende cita a mi dependiente NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO C.C. 1.010.230.349, para que ella los retire.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	
	
F	_____
U	_____
RADICADO	

NO. 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

14094 F-142-17 15x17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD REGISTRAL DE BOGOTÁ

RODOLFO BARRA, JUEZ

BARRA

SAN VENTURA CAZ

18 JUN 2004

VALLE

20 SET 1999

13 MAY 2004

13/089

ESTA TARJETA ES DE USO PÚBLICO
Y SE EXPIDE EN CONFORMIDAD CON LA
LEY 710 DE 1999 Y DECRETO 109 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1988

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



En la fecha

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Registro de la Judicatura
JUZGADO 3º DE LO CIVIL Y COMERCIAL
BOGOTÁ

13 MAR 2021

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en el archivo de la Unidad Registral de Bogotá, y que el mismo es válido para todos los efectos legales pertinentes.

Secretaría

REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 12:06

Para: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>;transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>;Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>;Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>;Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>;Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;metalmecjyl@gmail.com <metalmecjyl@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 15:08

Para: transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>;transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>;dir.transito@giron-santander.gov.co <dir.transito@giron-santander.gov.co>;Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>;despacho@giron-santander.gov.co <despacho@giron-santander.gov.co>;cinterno@giron-santander.gov.co <cinterno@giron-santander.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y los oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor acusar recibo a este correo electrónico.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 12:06

Para: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>; transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>; Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metalmecjyl@gmail.com <metalmecjyl@gmail.com>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE
CCC. 1013596162 Respuesta Peticion

Diana Paola Cardenas Lopez <dcardenl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

dom 18/04/2022 11:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Protección Civil - Bogotá D.C.

Oficina de Ejecución de Sentencias

Oficina de Ejecución de Sentencias

Carrera 100 No. 100-100, Bogotá D.C. - Colombia

X Cancelado
Fecha 18-04-2022
Revisar

De: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 10:59 a. m.

Para: Diana Paola Cardenas Lopez <dcardenl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE CCC. 1013596162
Respuesta Peticion

De: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 8:50 a. m.

Para: itransito@giron-santander.gov.co <itransito@giron-santander.gov.co>

Cc: CAROLINA IBARRA <cibarra@ibarraconsultores.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE CCC. 1013596162
Respuesta Peticion

SEÑORES

INSPECCION DE POLICIA GIRON

De acuerdo a la respuesta suministrada mediante el comunicado ITG: 314-07042022, donde se programa diligencia de secuestro para el día 19 de Abril, solicitamos su amable colaboración, confirmando si dicha diligencia se va a llevar a cabo, lo anterior teniendo en cuenta el punto 05 de la comunicación donde informan que están sujetos a la respuesta del Juzgado.

ANEXOS: Respuesta emitida por su departamento.

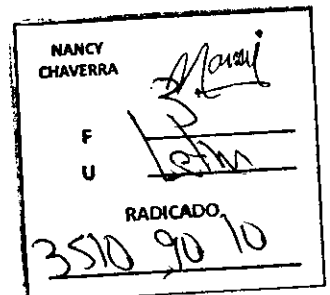
----- Forwarded message -----

De: <itransito@giron-santander.gov.co>

Date: jue, 7 abr 2022 a las 14:36

Subject: Respuesta Peticion

To: <juridico@ibarraconsultores.co>, <juridicobogota@ibarraconsultoressas.com>



OF. EJEC. PAL. RADICAC.

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito remitir respuesta a través del oficio ITG:314 a la petición presentada por la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA bajo el radicado Interno de la Inspección de Tránsito No. 314 para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente.

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - C

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co

Libre de virus. www.avg.com

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-30 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co



SAN JUAN GIRÓN, 07 DE ABRIL DE 2022

ITG: 314-07042022

SEÑOR (A):

DRA. ROSSY CAROLINA IBARRA
CC.: 38561989
juridico@ibarraconsultores.co

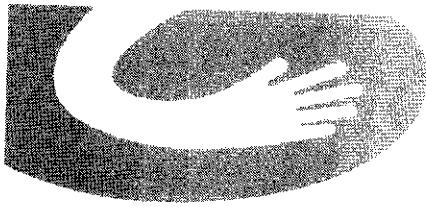
ASUNTO: RESPUESTA PETICION.

Cordial Saludo.

Para nuestro Municipio es de gran importancia escuchar, recibir y resolver todas las quejas, derechos de petición, reclamaciones y recursos de reposición presentados por nuestros habitantes y demás autoridades, ellos nos dan la posibilidad de mejorar la administración municipal.

Conforme a lo manifestado y lo pretendido en su petición, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Es importante señalar que con ocasión a la suspensión de términos adoptados por la entidad, con ocasión a la Emergencia sanitaria por SARS COVID 19. al reactivarse los términos el despacho presentó y a la fecha presentó un cumulo y represamiento considerable de diligencias, las cuales se deben reprogramar conforme el orden de radicación en la entidad y conforme el turno previsto.
2. Conforme lo anterior, el agendamiento y la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KIG571 no había sido posible, pues el despacho no contaba con agenda disponible .
3. Conforme su petición, se procedió a revisar los documentos que reposan en la entidad para proceder a fijar la fecha más próxima para la diligencia, encontrándose que de los documentos aportados, los mismos no cuentan con código de verificación que constate la autenticidad o veracidad del mismo o haberse remitido directamente por el correo institucional del juzgado.
4. Por lo anterior, se procedió a solicitar directamente al juzgado remitir el Despacho Comisorio ya sea de forma física o digital o en su defecto confirmar el contenido del mismo, para proceder a fijar fecha de la diligencia atendiendo a la disponibilidad que presenta el despacho el DIA MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 .
5. Conforme lo anterior, se mantendrá dicha fecha MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 como fecha para realizar y llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KIG571 quedando así a la espera de la respuesta del juzgado. Que en caso de no dar respuesta antes



de la fecha indicada se procederá a fijar una nueva fecha de forma inmediata, en aras de evacuar la diligencia, lo más pronto posible a fin de no causar contratiempos a las partes dentro del curso del proceso de la referencia.

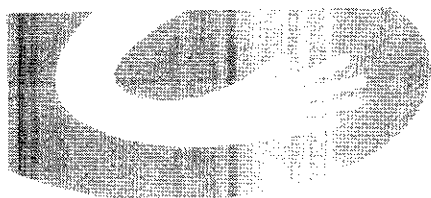
A la presente me permito remitir adjunto copia de lo comunicado al juzgado decimo civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá para su conocimiento.

En los anteriores términos se da por resuelta de forma favorable su petición, quedando evacuado así el objeto de la misma, consistente en conocer la fecha para realizar la diligencia de secuestre, la cual se señalo líneas arriba, por todo lo anterior quedamos atento ante cualquier eventualidad que pueda surgir respecto al tema.

(Anexo 2 folios)

Cordialmente.

ALVARO JAVIER SANCHE VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRANSITO
Original Firmado



GIRÓN
CRECE
CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ANEXOS

Folio 1



GIRÓN
CRECE
CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

SAN JUAN GIRÓN, 04 DE ABRIL DE 2022

ITG: 308-04042022

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9

DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO CC 1.013.596.162

RADICADO: 110014003 063-2016-0799-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

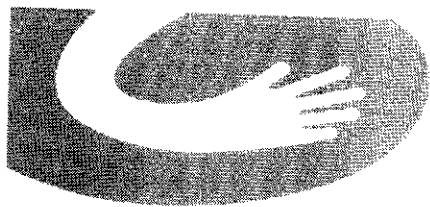
ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.

ALVARO JAVIER SÁNCHEZ VILLAMIZAR, actuando en calidad de Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Girón, respetuosamente por medio del presente, me permito solicitar de su colaboración en remitir a este despacho de forma física o digital, copia u/o original del despacho comisorio N° DC-0121-3 elaborado por su despacho, con fecha del 19 de Enero de 2021; lo anterior con ocasión a que el vehículo de placas KIG-571 se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial autorizado de este municipio y para la realización de la diligencia de secuestro, los auxiliares de la justicia autorizados que fungen en este municipio, requieren que el despacho comisorio sea el original o en su defecto el remitido por el juzgado, que cuente con el código de verificación pertinente, lo anterior con ocasión a que el despacho comisorio allegado no cuenta con este y por el contrario es una copia simple con firma manuscrita de su despacho y del que se evidencian venir con sello del juzgado, el cual no se puede cotejar, en el mismo sentido; para no recabar en una eventual nulidad respecto de la diligencia, nos permitimos solicitarle respetuosamente, se corrobore y se autentique el contenido del mismo o se allegue por el correo institucional del juzgado el despacho comisorio referenciado.

Con todo lo anterior, quedamos atentos a cualquier requerimiento e información acerca del mismo, para proceder a firmar fecha de la diligencia de secuestro del automotor.

Cordialmente

ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Original Firmado



BOGOTÁ
CITY OF BOGOTÁ
MAYORALDÍA DE BOGOTÁ

Folio 2

Correo Contacto Agenda Relevo Drive Mapa Correo Contacto

Re: ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC 01231 FABRICADO 2016 0700 00

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: ROLANDO FARIAS QUICLA DE VILLALBA

DEMANDADO: VIVY KATHERINE TELLEZ GARCIA

RADICADO: 003 2016 0700 00

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC 01231 FABRICADO 2016 0700 00

Por medio del presente me permito en firme fundar el motivo de la presente solicitud de despacho comisorio.

Inspección de Tránsito

Informes: 003 2016 0700 00

Twitter: @BogotaCiudad

Facebook: Alcaldía de Bogotá

Instagram: @BogotaCiudad

RV: ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.
RADICADO:2016-0799-00

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 15:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: itransito@giron-santander.gov.co <itransito@giron-santander.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 2:53 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3. RADICADO:2016-0799-00

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9

DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO CC 1.013.596.162

RADICADO: 110014003 063-2016-0799-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito remitir adjunto documento de la inspeccion de Transito y documento emitido por su despacho para lo que corresponda.

Cordialmente.

Alvaro Javier Sanchez Villamizar

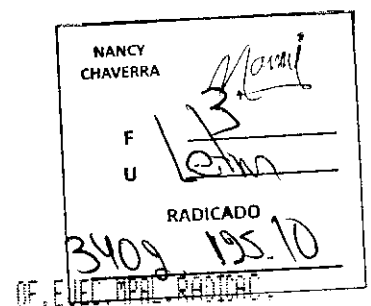
Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co



71428 6-APR-'22 14:44

De: "itransito" <itransito@giron-santander.gov.co>

Para: "tá" <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: Lunes, 4 de Abril 2022 14:52:01

71428 6-APR-'22 14:44

Asunto: ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.
RADICADO:2016-0799-00

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 860.006.797-9

DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO CC 1.013.596.162

RADICADO: 110014003 063-2016-0799-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito remitir adjunto documento de la inspeccion de Transito y documento emitido por su despacho para lo que corresponda.

Cordialmente.

Alvaro Javier Sanchez Villamizar

Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

SAN JUAN GIRÓN, 04 DE ABRIL DE 2022

ITG: 308-04042022

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9

DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO CC 1.013.596.162

RADICADO: 110014003 063-2016-0799-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVIÓ DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.

ALVARO JAVIER SÁNCHEZ VILLAMIZAR, actuando en calidad de Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Girón, respetuosamente por medio del presente, me permito solicitar de su colaboración en remitir a este despacho de forma física o digital, copia u/o original del despacho comisorio N° DC-0121-3 elaborado por su despacho, con fecha del 19 de Enero de 2021; lo anterior con ocasión a que el vehículo de placas KIG-571 se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial autorizado de este municipio y para la realización de la diligencia de secuestro, los auxiliares de la justicia autorizados que fungen en este municipio, requieren que el despacho comisorio sea el original, o en su defecto el remitido por el juzgado, que cuente con el código de verificación pertinente, lo anterior con ocasión a que el despacho comisorio allegado no cuenta con éste y por el contrario es una copia simple con firma manuscrita de su despacho y del que se evidencia venir con sello del juzgado, el cual no se puede cotejar, en el mismo sentido; para no recabar en una eventual nulidad respecto de la diligencia, nos permitimos solicitarle respetuosamente, se corrobore y se autentique el contenido del mismo o se allegue por el correo institucional del juzgado el despacho comisorio referenciado.

Con todo lo anterior, quedamos atentos a cualquier requerimiento e información acerca del mismo, para proceder a fijar fecha de la diligencia de secuestro del automotor.

Cordialmente.

ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Original Firmado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correio 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2465795

Hace Saber

Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N° 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ
CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestro y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571** de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarracconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 2952, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 20487 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

23

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas **KIG - 571**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO. 2019</u> No. de Expediente <u>2019</u> MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria
--

fw.

RV: [EXTERNAL] EXTERNAL] REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63

Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>

Lun 18/04/2022 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Sr (a) Juzgado Decimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá,

Gracias por contactarte con Datacredito Experian, para nosotros es un placer atenderte.

Queremos brindarte la siguiente información en base a tu solicitud realizada por **DERECHO DE PETICIÓN**, el cual se encuentra en tramite bajo ticket **3314688**, según lo establecido en el artículo 16 de la ley 1266 de 2008 correspondiente al tramite de peticiones, consultas y reclamos, debe contestarse en un termino de maximo de 10 dias habiles contados a partir del recibo de la petición en el evento en que la solicitud corresponda a un tema de consulta.

Ahora bien, si la petición corresponde a un tema de reclamación, esta deberá contestarse en un termino de 15 dias habiles contados a partir del dia siguiente a la fecha de su recibo, los cuales podran ser prorrogados hasta por 8 dias habiles siguientes al vencimiento del primer término en el evento en que no sea posible atender la petición dentro del término inicial.

Agradecemos haberte contactado con nosotros.

Cordialmente,

SERVICIO AL CIUDADANO
DataCredito Experian

20737 22-ABR-22 10:00
20737 22-ABR-22 10:00

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

Pilar

PG

Letra

3707-31-010

----- Mensaje original -----

De: contactodatacredito@datacredito.com [contactodatacredito@datacredito.com]

Enviado: 18/04/2022 02:12 PM

Para: servicioalciudadano@experian.com

Asunto: [EXTERNAL] EXTERNAL] REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799

External email: Do not click the links. Verify legitimacy before taking action.

----- Mensaje original -----

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado: 18/04/2022 12:06 PM

Para: juridico@ibarraconsultores.co; transito@giron-santander.gov.co; descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: servicioalciudadano@experian.com; metalmecjyl@gmail.com; solioficial@transunion.com;

servicioalcliente@datacredito.com; j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: [EXTERNAL] REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

External email: Do not click the links. Verify legitimacy before taking action.

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

6 PR

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correo enviado desde www.salesforce.com

Correo enviado desde www.salesforce.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13-Nº 9962-9984, 9991 de 2013 y PSAA 4-Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA G.
Profesional

A DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J.C.SEGURA

38

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO 2019

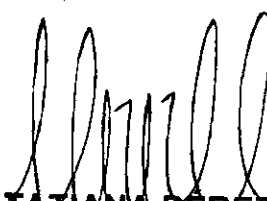
Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas **KIG - 571**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO 2019</u>
No. de Estado <u>2060</u>
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria

08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

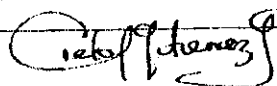
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
DATACREDITO EXPRERIAN COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



67X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Núm. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiese.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiese.

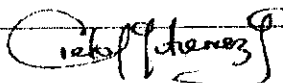
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Antes: CFIN

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

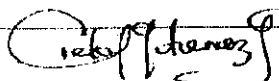
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibidem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-57

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores Pagador:
METAL MEC J&L S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se anexa copia del oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 folio 41 cuaderno 2.

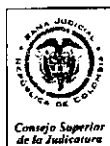
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA CRISTINA DAZA
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 2231

Señor (es)
METAL MEC JRL S.A.S.
ATT: PAGADOR
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto del 02 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, en calidad de empleada de **METAL MEC JRL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000.00).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P; debe consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. **110012041063** dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo. **Se informa** que transitoriamente hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

16-09-19
Nathalie Rondon
PC 1010230340
Aut. de la Hc

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **27 ABR 2022**

Se agrega al **(2)**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C y p
se pone en cumplimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría

RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 15:31

Para: dir.transito <dir.transito@giron-santander.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Doctor

CARLOS NAVARRO QUINTERO

Director del Sistema de Inspecciones de Tránsito

Presente

Cordial Saludo,

Me permito remitir por motivos de competencia, con el fin de que se proceda a realizar las actuaciones propias e informar sobre el particular a la autoridad competente, dentro del término establecido por la ley.

Atentamente,

JAVIER REYNALDO PEREZ BERMUDEZ

Secretario de Transito y Transporte

Telefono: 6917272 ext: 123

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co

20753 22-APR-22 10:40

20753 22-APR-22 10:40

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Pilar

F7

Lema

3711-42-010

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y ley 527 de 1999).

Elaboró: VERONICA BADILLO - CPS384

De: "Profesional Grado XII - Bogotá D.C." <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "transito" <transito@giron-santander.gov.co>, "transito" <transito@giron-santander.gov.co>, "dir.transito" <dir.transito@giron-santander.gov.co>, "Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "transito" <transito@giron-santander.gov.co>, "despacho" <despacho@giron-santander.gov.co>, "cinterno" <cinterno@giron-santander.gov.co>

Enviados: Lunes, 18 de Abril 2022 15:08:07

Asunto: RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y los oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor acusar recibo a este correo electrónico.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 12:06

Para: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>; transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>; Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metalmecjyl@gmail.com <metalmecjyl@gmail.com>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

21

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ
CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive
para nombrar secuestre y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-
571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C.
1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión
conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General
Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la
bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro
lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día
siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor
si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el
comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado
en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email:
depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de
noviembre de 2020.**

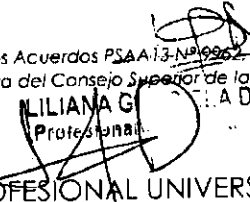
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra,
identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil:
3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13-Nº 9962-9984, 9991 de 2013 y PSAA 14-Nº 20187 de 21 de julio de
2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA G. A. DAZA DÍAZ
Profesional
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



38

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas **KIG - 571**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>20 AGO. 2019</u> No. de Estado <u>060</u> MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria
--

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

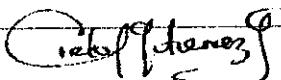
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

DATA CREDITO EXPRESERIAN COLOMBIA
Ciudad

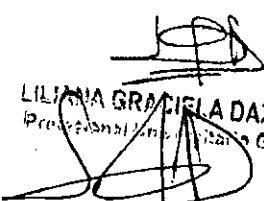
REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunicó a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



46

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-57

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores Pagador:
METAL MEC J&L S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se anexa copia del oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 folio 41 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Num. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena otorgar a CFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligencíese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl. 42 c.2). Diligencíese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Giron-Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Giron-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2).

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Antes: C/FIN

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS &
FINANZAS COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY
KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de
que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO
C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema
financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad
bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187
de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Num. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena otorgar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligencíese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligencíese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Giron-Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o inspectores de Policía de Giron-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibidem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2).

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.

[Firma]



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 2231

Señor (es)
METAL MEC JRL S.A.S.
ATT: PAGADOR
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto del 02 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, en calidad de empleada de **METAL MEC JRL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000.00).

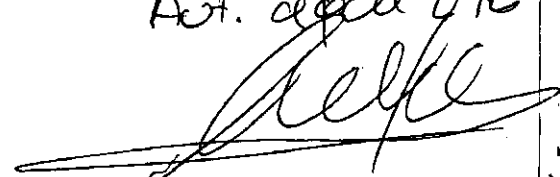
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P; debe consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad **No. 110012041063** dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo. **Se informa** que transitoriamente hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

16-09-19
Nathalie Rondon
CC 1010230340
Act. legal etc


En la fecha

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

27 ABR 2022

Se agrega al ②

RV: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE
CCC. 1013596162 Respuesta Peticion

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 14:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: itransito@giron-santander.gov.co <itransito@giron-santander.gov.co>

Enviados: lunes, 18 de abril de 2022 2:07:35 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>

Cc: CAROLINA IBARRA <cibarra@ibarraconsultores.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE CCC. 1013596162 Respuesta Peticion

Cordial Saludo.

De acuerdo a su solicitud de confirmacion de la diligencia de secuestro DC 01213. prevista inicialmente para el dia de mañana 19 de Abril de 2022. me permito informar que a la fecha y hora no se ha recepcionado ninguna comunicacion por parte del juzgado, en nuestros canales fisicos o digitales respecto del despacho comisorio. por tanto hasta no tener respuesta de dicho juzgado, la fijacion de la fecha para la realizacion de la diligencia de secuestro, será fijada a la mayor brevedad posible, tan pronto se conozca del pronunciamiento del juzgado respecto al asunto.

Quedamos atentos a cualquier eventualidad o requerimiento.

Cordialmente.

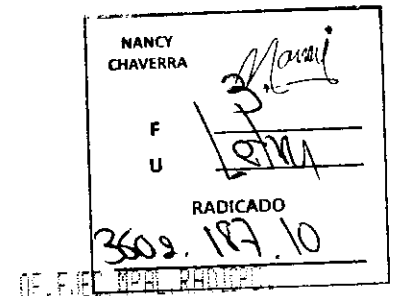
Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co



De: "JURIDICO IBARRA CONSULTORES" <juridico@ibarraconsultores.co>

Para: "itransito" <itransito@giron-santander.gov.co>

CC: "Carolina Ibarra" <cibarra@ibarraconsultores.co>, "tá" <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: Lunes, 18 de Abril 2022 8:50:28

Asunto: CONFIRMACION DILIGENCIA DE SECUETRO DC. 01213- TELLEZ CASTAO YURY KATHERINE CCC. 1013596162 Respuesta Peticion

SEÑORES
INSPECCION DE POLICIA GIRÓN

De acuerdo a la respuesta suministrada mediante el comunicado ITG: 314-07042022, donde se programa diligencia de secuestro para el día 19 de Abril, solicitamos su amable colaboración, confirmando si dicha diligencia se va a llevar a cabo, lo anterior teniendo en cuenta el punto 05 de la comunicación donde informan que están sujetos a la respuesta del Juzgado.

ANEXOS: Respuesta emitida por su departamento.

----- Forwarded message -----

De: <itransito@giron-santander.gov.co>

Date: jue, 7 abr 2022 a las 14:36

Subject: Respuesta Peticion

To: <juridico@ibarraconsultores.co>, <juridicobogota@ibarraconsultoressas.com>

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito remitir respuesta a traves del oficio ITG:314 a la peticion presentada por la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA bajo el radicado Interno de la Inspeccion de Transito No. 314 para su conocimiento y demas fines pertinentes.

Cordialmente.

Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co



Libre de virus. www.avg.com

--

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J
IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-30 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

SAN JUAN GIRÓN, 07 DE ABRIL DE 2022

ITG: 314-07042022

SEÑOR (A):

DRA. ROSSY CAROLINA IBARRA
CC.: 38561989
juridico@ibarraconsultores.co

ASUNTO: RESPUESTA PETICION.

Cordial Saludo.

Para nuestro Municipio es de gran importancia escuchar, recibir y resolver todas las quejas, derechos de petición, reclamaciones y recursos de reposición presentados por nuestros habitantes y demás autoridades, ellos nos dan la posibilidad de mejorar la administración municipal.

Conforme a lo manifestado y lo pretendido en su petición, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Es importante señalar que con ocasión a la suspensión de términos adoptados por la entidad, con ocasión a la Emergencia sanitaria por SARS COVID 19. al reactivarse los términos el despacho presentó y a la fecha presentará un cumulo y represamiento considerable de diligencias, las cuales se deben reprogramar conforme el orden de radicación en la entidad y conforme el turno previsto.
2. Conforme lo anterior, el agendamiento y la fijación de la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KIG571 no había sido posible, pues el despacho no contaba con agenda disponible .
3. Conforme su petición, se procedió a revisar los documentos que reposan en la entidad para proceder a fijar la fecha más próxima para la diligencia, encontrándose que de los documentos aportados, los mismos no cuentan con código de verificación que constate la autenticidad o veracidad del mismo o haberse remitido directamente por el correo institucional del juzgado.
4. Por lo anterior, se procedió a solicitar directamente al juzgado remitir el Despacho Comisorio ya sea de forma física o digital o en su defecto confirmar el contenido del mismo, para proceder a fijar fecha de la diligencia atendiendo a la disponibilidad que presenta el despacho el DIA MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 .
5. Conforme lo anterior, se mantendrá dicha fecha MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 como fecha para realizar y llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KIG571 quedando así a la espera de la respuesta del juzgado. Que en caso de no dar respuesta antes



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

de la fecha indicada se procederá a fijar una nueva fecha de forma inmediata, en aras de evacuar la diligencia, lo más pronto posible a fin de no causar contratiempos a las partes dentro del curso del proceso de la referencia.

A la presente me permito remitir adjunto copia de lo comunicado al juzgado decimo civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá para su conocimiento.

En los anteriores términos se da por resuelta de forma favorable su petición, quedando evacuado así el objeto de la misma, consistente en conocer la fecha para realizar la diligencia de secuestre, la cual se señalo líneas arriba, por todo lo anterior quedamos atento ante cualquier eventualidad que pueda surgir respecto al tema.

(Anexo 2 folios)

Cordialmente.

ALVARO JAVIER SANCHE VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRANSITO
Original Firmado



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ANEXOS

Folio 1



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

SAN JUAN GIRÓN, 04 DE ABRIL DE 2022

ITG: 308-04042022

SEÑOR:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT
860.006.797-9
DEMANDADO: YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO CC 1.013.596.162
RADICADO: 110014003 063-2016-0799-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3.

ALVARO JAVIER SÁNCHEZ VILLAMIZAR, actuando en calidad de Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Girón, respetuosamente por medio del presente, me permito solicitar de su colaboración en remitir a este despacho de forma física o digital, copia u/o original del despacho comisorio N° DC-0121-3 elaborado por su despacho, con fecha del 19 de Enero de 2021; lo anterior con ocasión a que el vehículo de placas KIG-571 se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial autorizado de este municipio y para la realización de la diligencia de secuestro, los auxiliares de la justicia autorizados que fungen en este municipio, requieren que el despacho comisorio sea el original, o en su defecto el remitido por el juzgado, que cuente con el código de verificación pertinente, lo anterior con ocasión a que el despacho comisorio allegado no cuenta con éste y por el contrario es una copia simple con firma manuscrita de su despacho y del que se evidencia venir con sello del juzgado, el cual no se puede cotejar, en el mismo sentido, para no recabar en una eventual nulidad respecto de la diligencia, nos permitimos solicitarle respetuosamente, se corrobore y se autentique el contenido del mismo o se allegue por el correo institucional del juzgado el despacho comisorio referenciado.

Con todo lo anterior, quedamos atentos a cualquier requerimiento e información acerca del mismo, para proceder a fijar fecha de la diligencia de secuestro del automotor.

Cordialmente.

ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Original Firmado

Alcalde Municipal de Girón
Calle 25 N° 30-38 Parque Principal Centro - Girón
800 800 33 33 / www.giron.santander.gov.co

Alcalde Municipal de Girón
Calle 25 N° 30-38 Parque Principal Centro - Girón
800 800 33 33 / www.giron.santander.gov.co

Alcalde Municipal de Girón



Re: ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC-01221-3. RADICADO:2016-0799-00

De: tránsito

Para: tú

Adjuntos: 1. Modelo | Formato | Documento adjunto
2. Formato | Modelo | Documento adjunto

SEÑOR: [Redacted]

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIRON & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. SIT 680000279749
DEMANDADO: YURY KATHERIN TELLEZ CASTAÑO CC 1.113.596.162
RADICADO: 110054603 063 2016 0799 CC
PROCESO: EJECUTIVO FIANCIAR

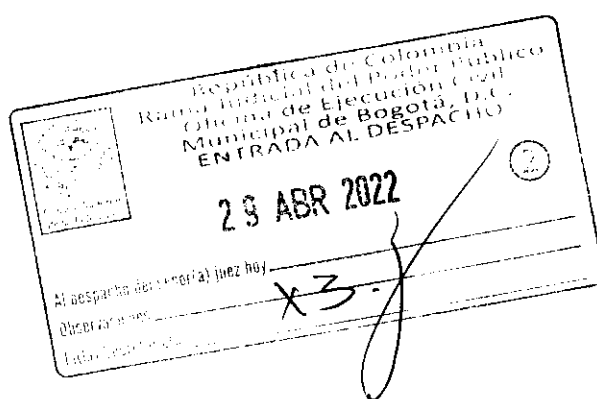
ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO No. DC 01221-3

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir adjunto documento de la inspección de Tránsito y documento emitido por su despacho para lo que corresponda.

Cordialmente,
Alvaro Javier Sánchez Villalón

Inspección de Tránsito
Teléfono: 6917275 ext 137
Twitter: @GarciaJGiron
Facebook: Alvaro de Giron
www.giron.santander.gov.co



Señor,
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PRIMERA VEZ
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162
RADICACIÓN: 110014003063-2016-0079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado al rubro, allego al despacho acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 19 de abril del 2022 sobre el vehículo de placas KIG -571.

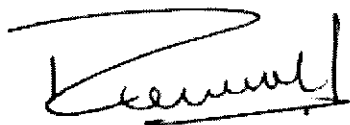
Así mismo, me permito aportar avalúo del citado automotor, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual se tomará del valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, cual nos arroja como resultado la suma de **\$ 14,480,000.00**. Adjunto copia de la consulta obtenida a través de la Gobernación de Caldas.

PETICIÓN.

1) Solicito por favor, para efectos de la determinación del avalúo del vehículo de placas **KIG -571.**, tomar el aportado con la presente, por la suma de de **\$ 14,480,000.00**.

2) Por último, solicito dé aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso a fin de que, una vez en firme el presente avalúo, se fije fecha para el remate del vehículo en mención.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)
T.P. N° 132.669 del C.S.J.



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

INSPECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACAS **KIG-571**

DEMANDANTE: **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

DEMANDADO: **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**

PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICADO: **11001-40-03-063-2016-00799-00**

DIRECCIÓN PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, UBICADO EN LA VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA

DESPACHO COMISORIO No. **DC-0121-3** de fecha **19/01/2021** DEL **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

En san Juan Girón, a los: **DIECINUEVE 19** () días del mes de **ABRIL** del año **2022** () siendo el día y la hora señalada mediante auto anterior, encontrándose presente a la diligencia el Inspector de tránsito de Girón, el señor secuestre y la parte demandante, **GIRON Y FINANZAS S.A. ABG. LUZ MARY RANGEL** identificada con CC. **63.553.220** en calidad de parte demandante; quien Presta los medios. Así mismo se hace presente en la Diligencia el señor:

Identificado con la Cedula No. _____ En calidad de Demandado.

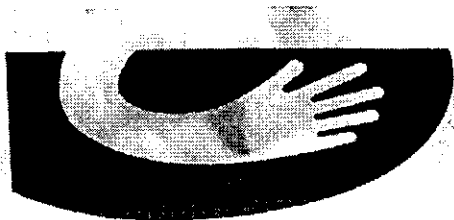
Acto seguido el Inspector de tránsito de Girón se constituye en Audiencia Pública con el fin de llevar a cabo la diligencia en mención ordenada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, mediante Despacho Comisorio N°. **DC-0121-3** de fecha **19/01/2021**, RADICADO N.° **11001-40-03-063-2016-00799-00**, seguidamente se designa como secuestre al señor(a) **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.**

Identificado con cedula de ciudadanía N° **900609265-5** expedida en _____ Residente en la **CRA 15 #35-10 Edif. EL PLAZA** Quien autoriza al señor **CESAR YONAYDER DURAN** para que actuara en la presente diligencia quien estando presente acepta el cargo y en consecuencia se le toma juramento de rigor y con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien el cargo quedando así legalmente posesionado se ordena el traslado de los funcionarios al sitio de la diligencia. Una vez allí somos atendidos por el (la): **DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS** identificado (a) con C.C No. **80778923**, expedida en **Bogota**, quien nos permitió el ingreso voluntario al Parqueadero precediéndose a identificar el bien mueble así: se trata de un vehículo de PLACAS **KIG571**, con las siguientes Características:

MARCA: **NISSAN**

LÍNEA: **TIIDA**

MODELO: **2011**



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: PLATA

SERVICIO: PARTICULAR

NUMERO DE MOTOR: MR18-544321H

NUMERO DE CHASIS: 3N1B61CD8ZK096487

Seguidamente se trata de un vehiculo que esta en ñas sigui-
entes condiciones: Un vehiculo de color gris plata, que tiene
las 4 llantas en regular estado de conservacion, presebta algunos
rayones en su latoreria, npresebta tapetes, su cogineria esta
en regular estado, se deja eonstancia que no se pudo verificar
su funcionamiento, presenta un desgaste normal por lo que se
encuentra al agua y alsol, presente todas sus farolas, de igual
forma sus vidrios. Se deja constancia que el vehiculo quedara
en las instalaciones del parqueadero en dondese encuentra actu-
almente esto es en el parqueadero LA PRINCIPAL.



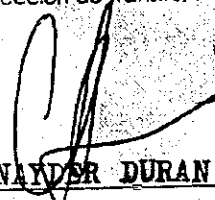
**GIRÓN
CRECE**

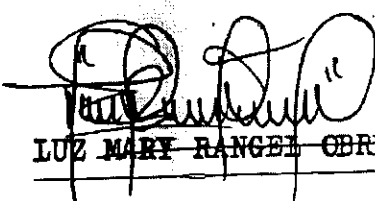
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

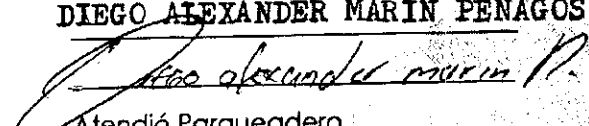
se corrobora lo que se encuentra consignado en el inventario de fecha 26 de Junio 2019 con N. 0673, ya identificado el vehículo el suscrito inspector procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO ANTERIORMENTE IDENTIFICADO**, de conformidad a lo ordenado en mencionado o citado despacho comisorio y del mismo se hace entrega real y material al secuestro quien manifiesta que lo recibe de conformidad, para que cumpla lo ordenado en la comisión, se deja para ser retirado posteriormente por el secuestro asignado por el Juzgado hasta que se presten los medios para su posterior retiro, se procede a fijar honorarios provisionales señalándole la suma de (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS) ().

El despacho comisorio será devuelto a su lugar de origen por parte de la inspección de Tránsito, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes intervienen en ella.


ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
Inspector de Tránsito de Girón

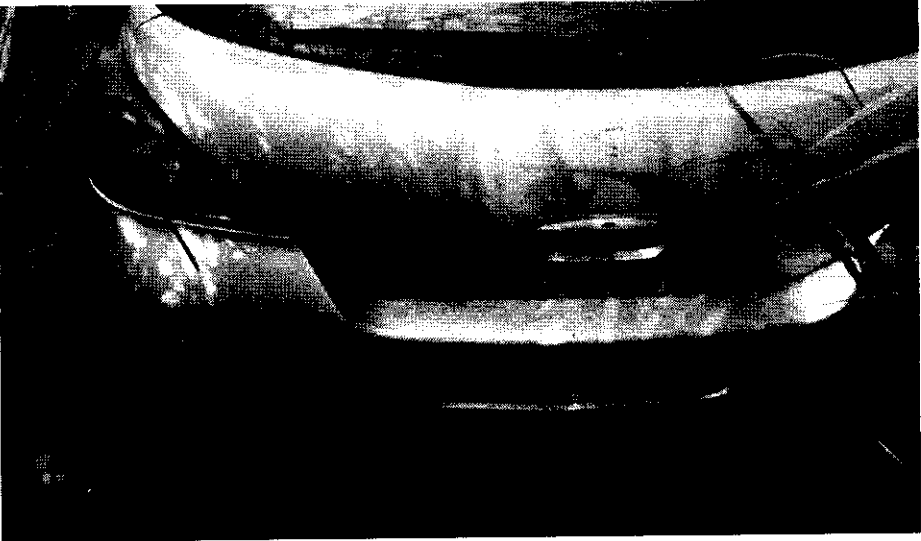

CESAR YONANDER DURAN S.
Autorizado por ADMINISTRANDO SECUESTRES
(Secuestro)

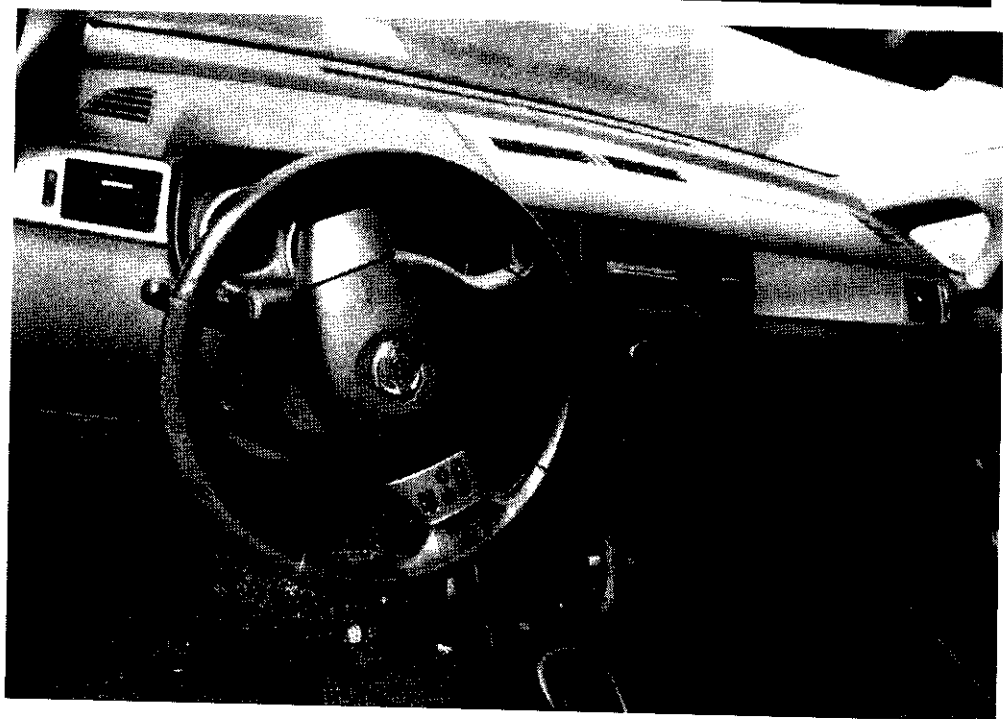
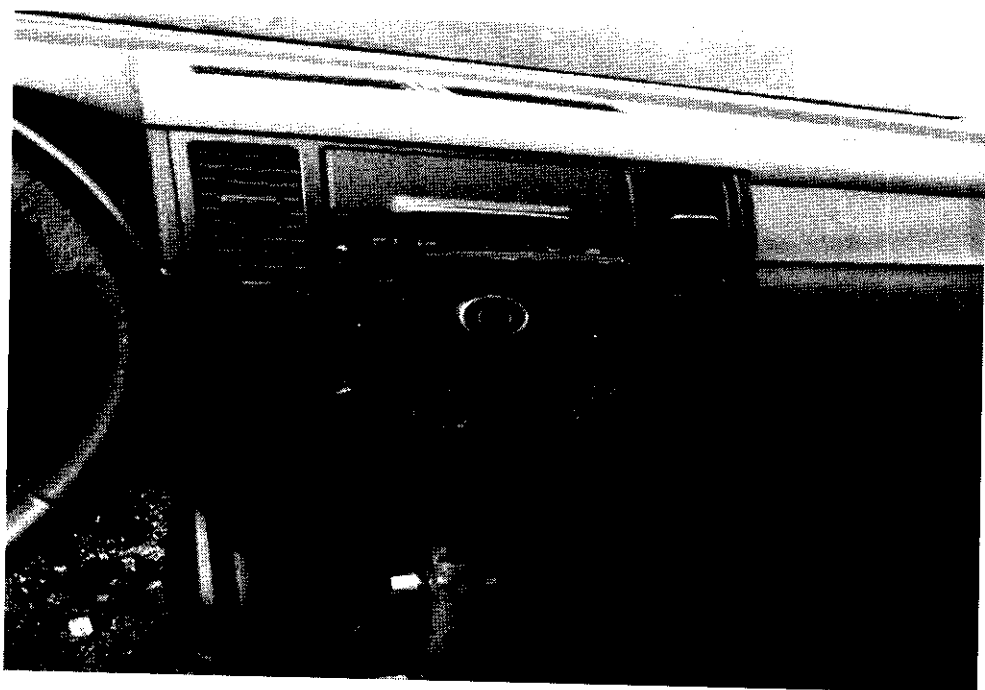

LUZ MARY RANGEL OBREGON
Apoderado ___ Demandante ___

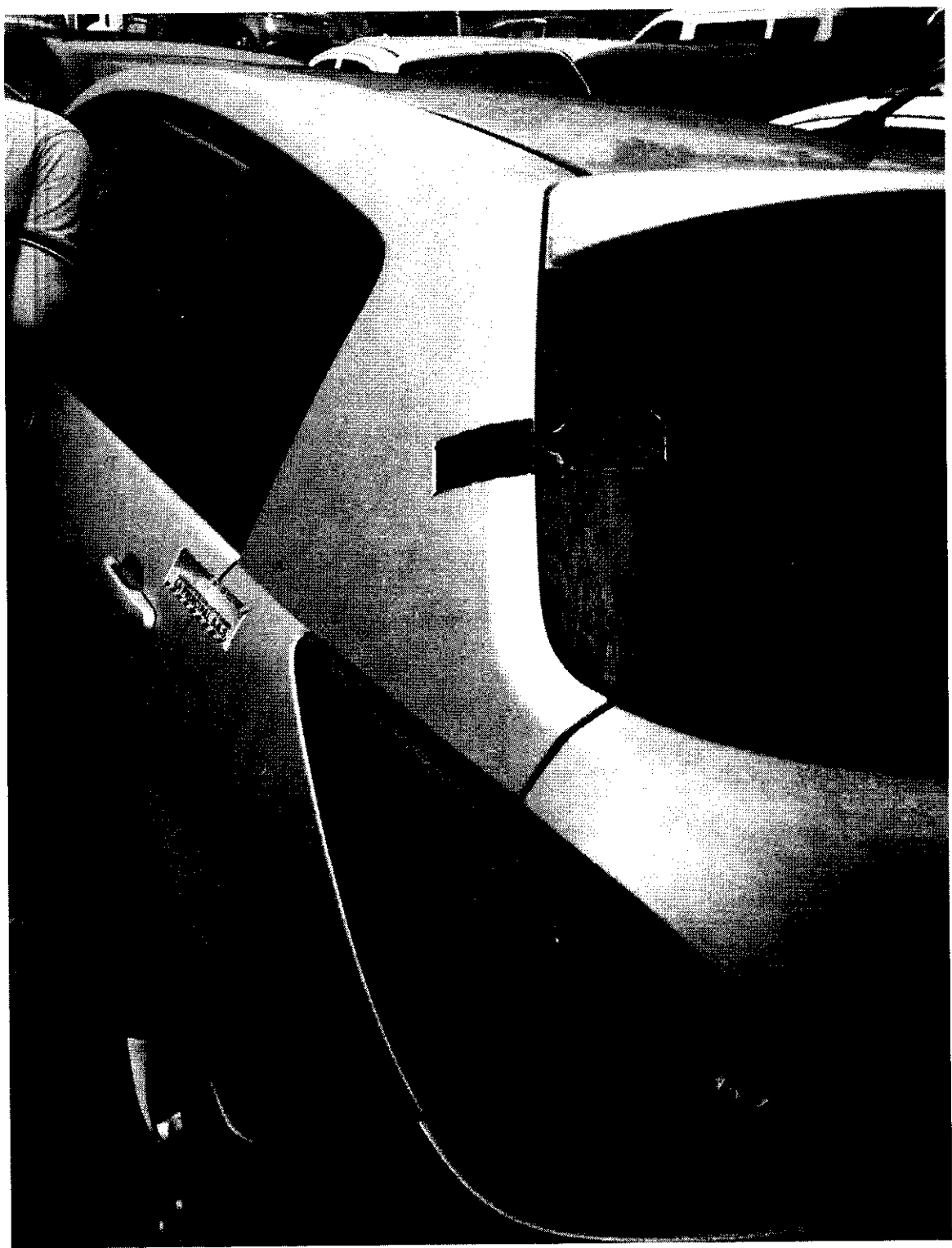

DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS
Atendió Parqueadero.

Apoderado ___ Demandado ___

Apoderado ___ Opositor ___







i Información del vehículo: KIG571

Información del Vehículo
Vigencias Pagadas
Vigencias Pendientes
Acuerdos de Pago
Trámites
Tran. Electrónicas

Período: 2016	
Período:	2016
Meses:	12
Avalúo:	\$ 19,100,000.00
Impuesto:	\$ 287,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 431,000.00
Interés por Mora:	\$ 443,000.00
Total:	\$1,161,000.00
 	

Período: 2017	
Período:	2017
Meses:	12



104.

Avalúo:	\$ 19.500,000.00
Impuesto:	\$ 293,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 322,000.00
Interés por Mora:	\$ 368,000.00
Total:	\$983,000.00
 	

Período: 2018	
Período:	2018
Meses:	12
Avalúo:	\$ 17,030,000.00
Impuesto:	\$ 255,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 281,000.00
Interés por Mora:	\$ 249,000.00
Total:	\$785,000.00
 	

Período: 2019	
Período:	2019
Meses:	12
Avalúo:	\$ 16,500,000.00
Impuesto:	\$ 248,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 496,000.00
Interés por Mora:	\$ 174,000.00
Total:	\$918,000.00
 	

Período: 2020	
Período:	2020
Meses:	12



Comunicate
con
nosotros
aquí

Avalúo:	\$ 15.180,000.00
Impuesto:	\$ 228,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 456,000.00
Interés por Mora:	\$ 90,000.00
Total:	\$774,000.00
 	

Período: 2021	
Período:	2021
Meses:	12
Avalúo:	\$ 14,280,000.00
Impuesto:	\$ 214,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 190,000.00
Interés por Mora:	\$ 41,000.00
Total:	\$445,000.00
 	

Período: 2022	
Período:	2022
Meses:	12
Avalúo:	\$ 14,480,000.00
Impuesto:	\$ 217,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$.00
Interés por Mora:	\$.00
Total:	\$217,000.00
 	

Imprimir Totales



Comunicate
con
nosotros
aquí

109



Gobernación de Caldas
Manizales, Caldas, Colombia
Oficinas de la Unidad de Rentas, Ed. de la licorera piso 1 y 2.
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Teléfono: 8982444 ext. 1616 - 1623 - 1617 - 1613

[Política de tratamiento de datos personales](#)
[Aviso de privacidad](#)



Un producto de



Comunicate
con
nosotros
aquí

MEMORIAL SOLICITANDO ACTUALIZAR OFICIO DDO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C.
1013596162 DTE.: GIROS Y FINANZAS RAD.: 63-2016-799

108

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Jue 21/04/2022 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señor Juez

Respetuosamente adjunto memorial para resolver dentro del proceso.

Atentamente,

--
Rossy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

RECIBIDO, 2022-04-21 14:24

73493 28-29-10 13:22

73493 28-29-10 13:22

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3829-137-10	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Dada en Bogotá _____
Linda Sandoval _____

[Handwritten signature and "X3" over the lines]



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

102

GIRÓN. 20 DE ABRIL DE 2022.

ITG: 0371-20042022

SEÑOR:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICADO: 11001-40-03-063-2016-00799-00
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: RESUELTAS DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. DC-0121-3

Cordial Saludo.

Respetuosamente por medio del presente, me permito allegar adjunto a su despacho, las resueltas y documentos anexos que hacen parte de la diligencia de secuestro, celebrada el día 19 de Abril de 2022 con relación al despacho comisorio No. DC-0121-3 del vehículo de placas KIG571. La cual se compone de los siguientes:

- Despacho comisorio No. DC-0121-3
- Auto del Juzgado de Fecha 17 de Noviembre 2020
- Solicitud de diligencia de Secuestro
- Auto de fijación de fecha de diligencia
- Comunicación y remisión de despacho comisorio N DC-0121-3 y oficios digitales
- Notificación del Auto de Fijación de Diligencia a las partes
- Poder y Autorización para actuar como secuestre.
- Certificado de cámara de comercio de la sociedad ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.
- Poder de sustitución de la parte demandante para la comparecencia a la Diligencia.
- Acta de diligencia de secuestro.
- Registro Fotográfico.

(Anexo 23 Folios, PDF)

Cordialmente.

ALVARO JAVIER SÁNCHEZ VILLAMIZAR
INSPECTOR DE TRANSITO
Original Firmado.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

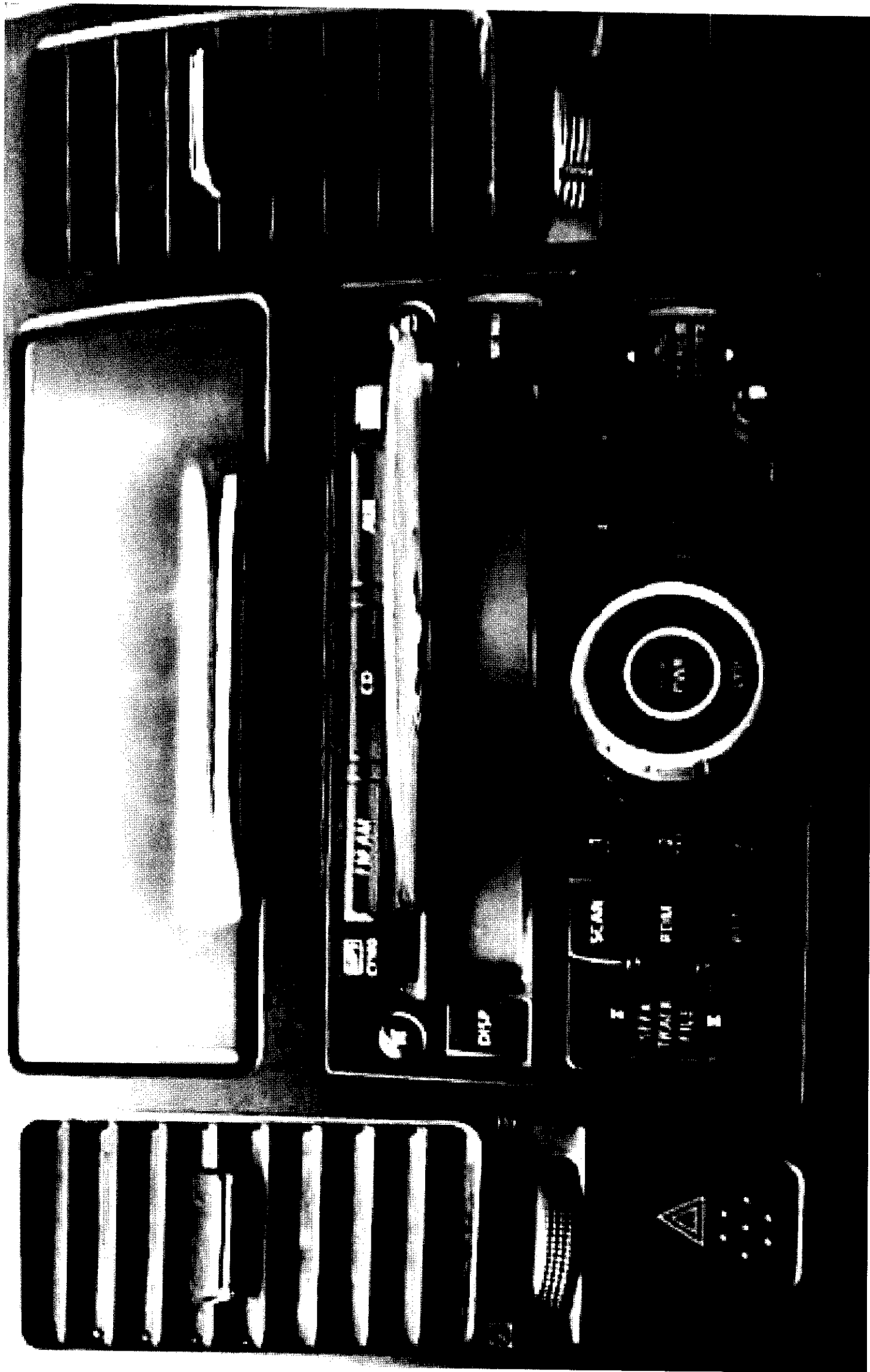
  Alcaldía de Girón   AlcaldíaGiron

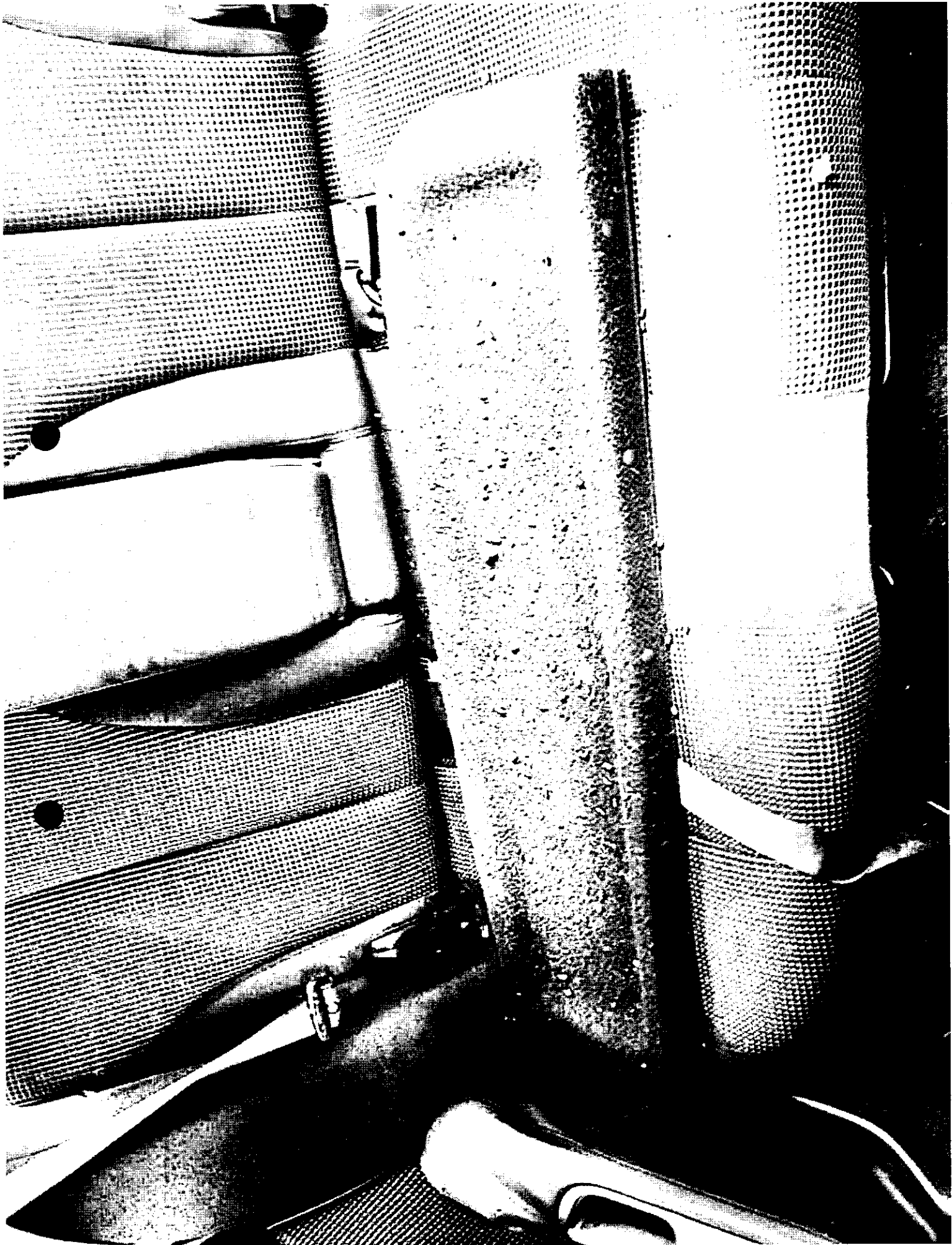




8

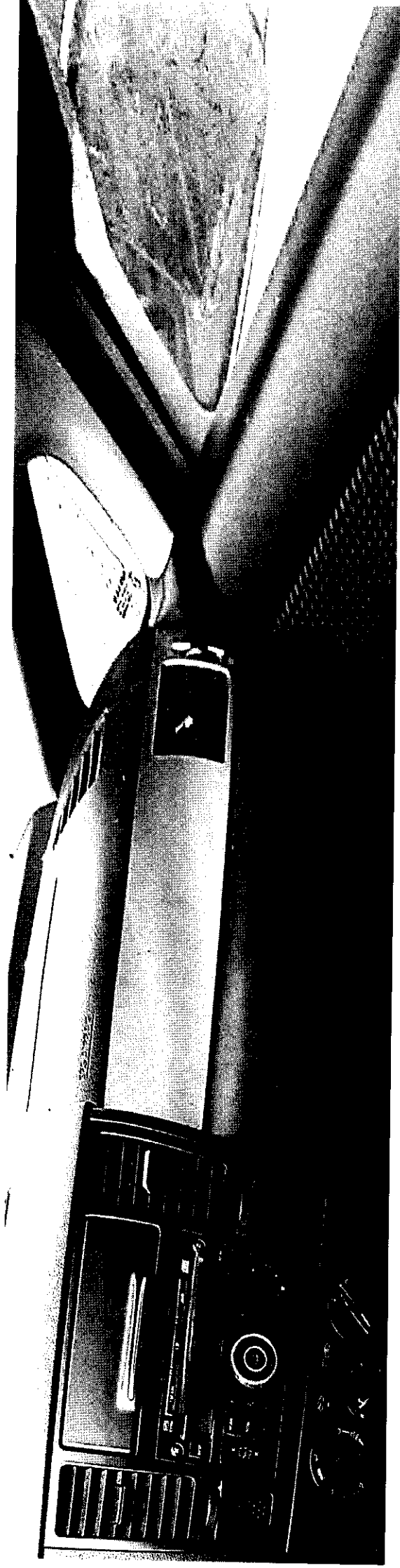


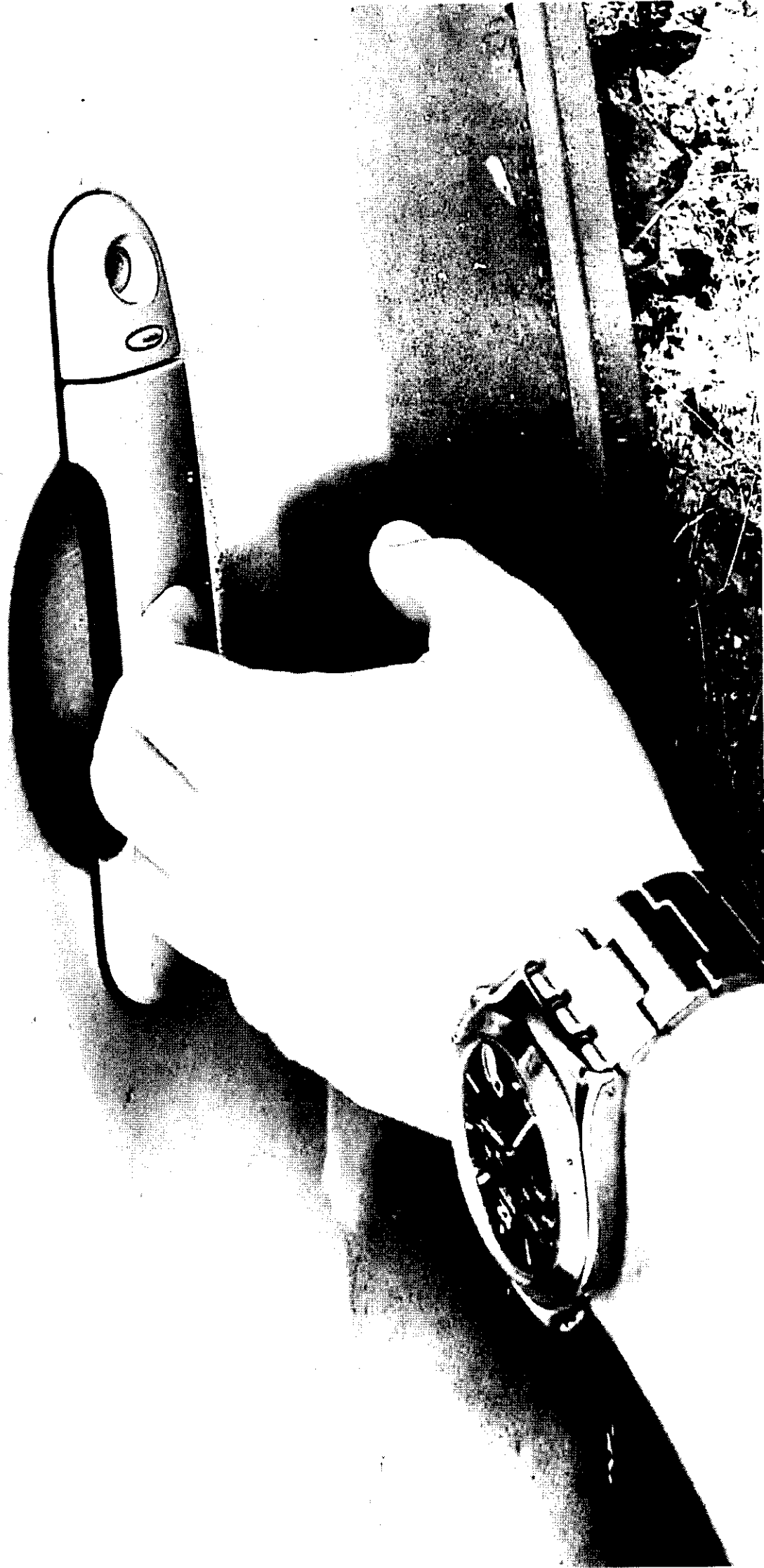




















Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11.
Tel: 2433793

Hace Saber
Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ
CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive
para nombrar secuestro y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-
571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C.
1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión
conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General
Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la
bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro
lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día
siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor
si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el
comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado
en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email:
depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de
noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra,
identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil:
3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: jupolap@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud del Acuerdo PSA413 N° 9262-9984, 6991 de 2013 y PSA414 N° 20167 de 21 de julio de
2014, sus fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOS SEGURA

114

RECIBIDO
13 ABR 2021
Rad 444

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas KIG - 571, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO. 2019</u> No. de Estado <u>20160</u> MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria
--

1152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

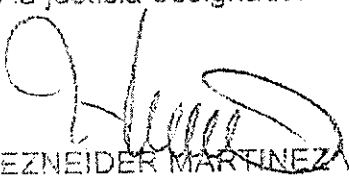
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

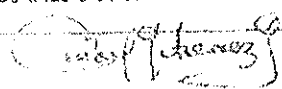
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcáide y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2).


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 2:00 am.
Secretaría



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021

Señores: INSPECCIÓN DE POLÍCIA DE GIRON - SANTANDER

DIRECCIÓN OPERATIVA
DE INSPECCIÓN TRÁNSITO GIRON

05 NOV 2021

1798

RECIBIDO

Asunto: Derecho de Petición.

Cordial saludo:

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

I. HECHOS

1. El día 15 de marzo de 2021, se radicó en su entidad despacho comisorio No. DC-0121-3 en el cual el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., le ordena realizar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas No. KIG 571.
2. Hasta el día de hoy su entidad no hay fijado fecha para la diligencia de secuestro del rodante.

II. PETICIÓN

1. Respetuosamente le solicito que proceda a señalar fecha de diligencia de secuestro del vehículo de placas con No. KIG571

III. NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

• Correo electrónico: juridicobogota@ibarraconsultoressas.com
cibarra@ibarraconsultores.co

• Dirección de correspondencia: Calle 12B # 7-80, Of. 628 en Bogotá D.C.

• Teléfono: 3178948361 – 3004632207

3.04632207

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38561989 de Cali
T.P. 132669 DEL CSJ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2435.795

Hace Saber

A:

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 Iniciado por GIROS & FINANZAS
COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ
CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestro y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se incique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificada(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: judicio@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 7252-9984, 9991 de 2013, y PSAA 14 N° 20167 de 2° de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

83
117

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

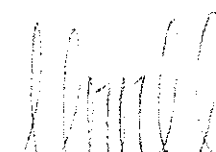
Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas KIG - 571, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificación el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO 2019</u> No. de Estado <u>1650</u> MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

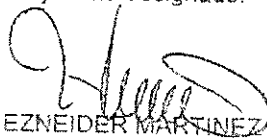
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Núm. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9862, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

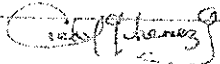
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

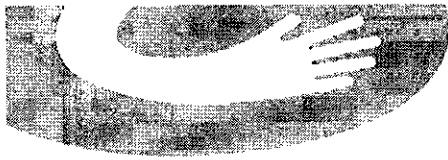
Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 6:00 am.
Secretaría





CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

118

INSPECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN

AUTO

En el municipio de San Juan Girón a los OCHO (08) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022). En atención a la comisión Ordenada a la INSPECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN, por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ mediante DESPACHO COMISORIO No. DC-0121-3 DE FECHA 19/01/2021, RADICADO N.º 11001-40-03-063-2016-00799-00. El Suscrito Inspector de Tránsito y Transporte procede a fijar como fecha el día MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LA 2:00 PM, para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DEL VEHÍCULO de placas KIG-571 que se halla Ubicado e inmovilizado en el PARQUEADERO "LA PRINCIPAL" antes BUENOS AIRES, UBICADO EN LA VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA DE JURISDICCIÓN DE GIRÓN.

En consecuencia, de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día: **MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LA 2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE VEHÍCULO de placas KIG-571 que se encuentra inmovilizado o cuidado y en responsabilidad del PARQUEADERO "LA PRINCIPAL" antes BUENOS AIRES, UBICADO EN LA VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA, designándose como secuestre al señor (a): **ADMINISTRANDO SEQUESTRES S. A. S. CON NIT 900.609.265-5**, quien se encuentra en turno dentro de la lista de auxiliares de la justicia en calidad de Secuestres Categoría 2 del distrito judicial de Bucaramanga a quien se le fijara sus honorarios en la suma de 10 SMDLMV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
Inspector de tránsito de Girón
Original Firmado

Zimbra:

itransito@giron-santander.gov.co 1/9

**CONFIMACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO
Nº DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM YURY
KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**

De : JURIDICO IBARRA CONSULTORES
<juridico@ibarraconsultores.co>

lun., 18 de abr. de 2022 15:05

2 ficheros adjuntos

Asunto : CONFIMACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO:
REMISIÓN DESPACHO COMISORIO Nº DC-0121-3 y
OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ
10 ECM YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Para : itransito@giron-santander.gov.co, Carolina Ibarra
<cibarra@ibarraconsultores.co>, lumrao@hotmail.com,
sebastianlv legal <sebastianlv.legal@gmail.com>

Señores,
Inspección de Tránsito- Girón

Respetuosamente, me permito reenviar correo electrónico, emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución, donde dan respuesta a su solicitud y reenvían el Despacho comisorio, directamente desde el correo del despacho.

De acuerdo a lo anterior, me permito adjuntar poder de sustitución para la ejecución de la diligencia programada.

Agradecemos su atención.

----- Forwarded message -----

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 18 abr 2022 a las 12:06

Subject: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO Nº DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES
PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

To: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>, transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>, Despachos Comisorios Alcaldías

Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>, Prieto, Alejandro

<servicioaldiente@datacredito.com>, Mail Ciudadanos

<servicioalciudadano@experian.com>, Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -

Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, metalmecjyl@gmail.com

<metalmecjyl@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

ATENTAMENTE:

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. 38561989 // T.P. 132.669 del C.S.J

120

IBARRA ABOGADOS
Telf. (2)6504419/(2) 514 27 82/(2) 514 12 81
Cel. 3178948361 - 3004632207
Dir. Carrera 37 No. 5B2-30 Cali (Valle)
www.ibarraabogados.com.co

— **juz10-63-2016-00799.pdf**
427 KB

— **PODER SUSTITUCION DILIGENCIA DE SECUESTRO YURI KATHERINE**
TELLEZ.pdf
146 KB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Canera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ
CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive
para nombrar secuestro y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-
571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C.
1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión
conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General
Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la
bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro
lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día
siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor
si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el
comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado
en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email:
depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de
noviembre de 2020.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra,
identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil:
3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13-N-9864-9784, 9921 de 2013 y PSAA 14-N-2187 de 21 de julio de
2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C. SEGURA

38

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas KIG - 571, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>16 AGO. 2019</u> No. de Estado <u>2060</u>
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
DATACREDITO EXPRERIAN COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunicó a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

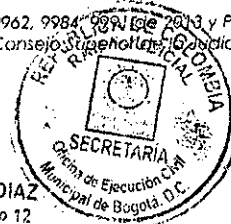
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional en Ciencias Jurídicas Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J.C. SEGURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

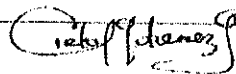
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA

Antes: CFIN

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 42

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J.C. SEGURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

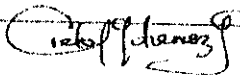
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-57
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores Pagador:
METAL MEC J&L S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se anexa copia del oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 folio 41 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA PÁEZ
Profesional Universitaria
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C. SEGURA

124.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

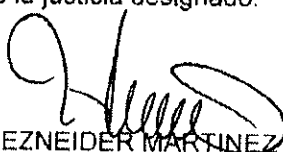
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

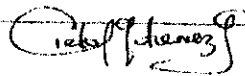
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibidem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 2231

Señor (es)
METAL MEC JRL S.A.S.
ATT: PAGADOR
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto del 02 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, en calidad de empleada de **METAL MEC JRL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000.00)**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P; debe consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. **110012041063** dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo. Se informa que transitoriamente hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

16-09-19
Nathalie Rendo
CC 1010230340
Aut. legal HC


Zimbra:

itransito@giron-santander.gov.co

Remito Auto de Diligencia de Secuestres del vehiculo de placas KIG571

De : itransito@giron-santander.gov.co

lun., 18 de abr. de 2022 17:06

Asunto : Remito Auto de Diligencia de Secuestres del vehiculo de placas KIG571

1 ficheros adjuntos

Para : Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>,
juridico <juridico@ibarraconsultores.co>

Señor (a)
Dra Rossy Carolina Ibarra

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito remitir adjunto auto por medio del cual se fija fecha y hora de la diligencia de secuestro del vehiculo de placas KIG571 y en el mismo se designa secuestre para realizacion de la diligencia.

Cordialmente.

Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co

— **IMG_0004.pdf**
1 MB

Zimbra:

itransito@giron-santander.gov.co

Auto Fijacion De Fecha De Diligencia de Secuestro

De : itransito@giron-santander.gov.co

lun., 18 de abr. de 2022 17:12

Asunto : Auto Fijacion De Fecha De Diligencia de Secuestro

📎 1 ficheros adjuntos

Para : as secuestres <as.secuestres@gmail.com>

Señores:

ADMINISTRANDO SECUESTRE S.A.S.
NIT. 900.609.265-5

Andres Dario Duran Samaniego
Representante Legal

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito remitir adjunto auto por medio del cual se fija fecha y hora de la diligencia de secuestro del vehiculo de placas KIG571 y en el mismo se les designa como secuestre para realizacion de la diligencia.

Cordialmente.

Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co



— IMG_0004.pdf

1 MB



Giron, abril 19 del 2022

SEÑORES:
INSPECCION DE TRANSITO DE GIRON
Dr. ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
itransito@giron-santander.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: Despacho Comisorio DC-0121-3 emanado por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del proceso radicado No.11001-40-03-063-2016-00799-00
Diligencia de SECUESTRO del Vehículo de placas KIG-571

ASUNTO: AUTORIZACION PARA ACTUAR COMO SECUESTRE

Un cordial saludo:

ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO identificado con C.C.#1.098.635.146 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de representante legal de la sociedad ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S con NIT.900.809.285-5 con licencia de secuestre otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL SANTANDER mediante RESOLUCION No. DESAJBUR21-2552 del 6 de abril del 2021, por medio el presente escrito me permito AUTORIZAR al señor CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO identificado con C.C.Nº1.095.821.481 expedida en Floridablanca, para que actúe dentro la diligencia que su despacho programó para practicarse el día 19 de abril del 2022 a las 2:00 pm dentro del proceso citado en la referencia, representando a nuestra sociedad con facultades de secuestre, así como recibir el pago de los honorarios en el acto.

*Adjunto CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Con mi acostumbrado respeto

ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO
C.C. Nº1.098.635.146 exp en Bucaramanga
Representante Legal de "AS SECUESTRES S.A.S."

ACEPTO:

CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO
C.C.Nº1.095.821.481 expedida en Floridablanca

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/15 HORA: 14:55:44
10327147

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7SQ9206C16

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-262211-16 DEL 2013/04/16
NOMBRE: ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.
SIGLA: AS SECUESTRES S.A.S.
NIT: 900609265-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 13 # 35 - 10 OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA
BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3158425884
TELEFONO2: 3223656547
EMAIL : as.secuestres@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 13 # 35 - 10 OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3158425884
TELEFONO2: 3223656547
EMAIL : as.secuestres@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/03/15 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/04/16 BAJO EL No 109984 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SANTANDEREANA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. SIGLA: SYSDESAN S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 2020/10/14 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/10/23 BAJO EL NO. 182302 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. SIGLA: AS SECUESTRES S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
003	2013/11/28	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/24	
ACTA					
025	2018/11/13	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2018/11/19	
ACTA					
027	2020/10/14	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2020/10/23	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 2020/10/14 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SIGUIENTE ACTIVIDAD RELACIONADA: 1.) AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, ACTUANDO DENTRO DE LOS MISMOS PROCESOS COMO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO SECUESTRE, PERTENECIENDO A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EMANADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA MODALIDAD DE SECUESTRE, MEDIANTE LAS DESIGNACIONES EMITIDAS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DIAN - CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION SECRETARIAS DE HACIENDA Y TESORO DE LOS MUNICIPIOS E INSPECCIONES DE POLICIA, ETC, DISPONIENDO ASÍ MISMO DEL PERSONAL NECESARIO EN DIFERENTES ÁMBITOS PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y DEMÁS PERSONAS CAPACES E IDÓNEAS PARA FUNGIR COMO SECUESTRES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, Y DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY PARA EFECTOS DEL SECUESTRO; Y COMO OBJETOS SOCIALES ADICIONALES O SECUNDARIOS: 2.) CONTRATACION Y REALIZACION DE DICTAMENES PERICIALES SOBRE BIENES, PRACTICANDO AVALUOS COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BIENES CORPORALES E INCORPORALES, A CAMBIO DE RETRIBUCION; Y 3.) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL Y COMERCIAL DE ORDEN LICITO. TALES COMO PRESTAR SERVICIOS DE ACCESORIAS, CONSULTORÍA, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN EN TODOS LOS CAMPOS A EMPRESAS PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; SER MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES, PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER ESPECIE O TIPO LEGAL Y VINCULARSE A ELLAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES CUOTAS O DERECHOS SOCIALES EN LAS MISMAS; HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O SERVICIOS, A ESAS SOCIEDADES O EMPRESAS, ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, VINCULARSE A SOCIEDADES QUE SE DEDIQUE A NEGOCIOS DE OTRO DE LA MISMA ÍNDOLE; ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO; ARRENDARLOS; GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO; TENERLOS Y ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO; DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO, GIRAR EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CRÉDITOS CIVILES O COMERCIALES; NOVAR OBLIGACIONES; CONTRATAR PERSONAL Y SUBCONTRATAR; REALIZAR TODO TIPO DE INVERSIONES EN EL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE OPERACIONES DEL MERCADO FINANCIERO; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; TRANSIGIR, DESISTIR Y CONCILIAR LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O

130

PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$52.000.000	520 \$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$52.000.000	520 \$100.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$52.000.000	520 \$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/03/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUB GERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUB GERENTE: EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGUN ASUNTO DETERMINADO, EL SUB GERENTE CONTARA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DEL GERENTE Y DE REPRESENTANTE LEGAL.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/03/15 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/04/16 BAJO EL No 109984 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	RUIZ JAIMES LUIS EDUARDO
	DOC. IDENT. C.C. 91266705

QUE POR ACTA DE 2021/11/23 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29 BAJO EL No 194345 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DURAN SAMANIEGO ANDRES DARIO
	DOC. IDENT. C.C. 1098635146

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/03/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FUNCIONES: EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. EL GERENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000=). 4), NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; 6) RENDIR CUENTAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 9) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; 10) ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; 11) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO LA

ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.

GESTION EN LA EMPRESA; Y 12) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO.- EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 7490

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/15 14:55:44 - REFERENCIA OPERACION 10327147

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

13/11

ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





Señores
INSPECCION DE TRANSITO – GIRON SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO.
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: YURY KATEHRINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACIÓN : 11001400306320160079900
DESPACHO COMISORIO No. 012213

ROSSY CAROLINA IBARRA, mayor de edad, vecina de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 38561989, en mi condición de apoderada de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO PODER** a **LUZ MARY RANGEL OBREGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.553.220, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268034 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** comparezca y represente a la compañía en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de Vehículo KIG571 que se encuentra ubicado en el **Parqueadero la Principal de Giron Santander -Vereda Laguneta finca Castalia**

La designación comporta, las mismas facultades a mi otorgada dentro del poder otorgado por el representante legal de la parte accionante.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 74 del código general, la sustitución de poder se presume auténtica.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No. 132.669 C.S. de la J.

Acepta

LUZ MARY RANGEL OBREGÓN
C.C. No. 63.553.220
T.P. No. 268034 del C.S.J.

Fwd: CONFIMACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO: REMISIÓN DESPACHO
COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM
YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Sebastián López <sebastianlv.legal@gmail.com>

Lun 18/04/2022 1:16 PM

Para: lumrao@hotmail.com <lumrao@hotmail.com>

Buenas tardes, Dra.

Reenvío correo enviado al despacho contentivo de la sustitución para la realización de la diligencia de secuestro el día de mañana, en correo separado se le enviará la carpeta con los documentos de la diligencia.

----- Forwarded message -----

De: **JURIDICO IBARRA CONSULTORES** <juridico.ibarraconsultores@gmail.com>

Date: lun, 18 de abr. de 2022 3:05 p. m.

Subject: CONFIMACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

To: <inspecciongir@inspecciongir.com>, Carolina Ibarra <carolinai@ibarraconsultores.com>, <inspecciongir@gmail.com>, <carolinai@ibarraconsultores.com>

Señores,
Inspección de Tránsito- Girón

Respetuosamente, me permito reenviar correo electrónico, emitido por el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución, donde dan respuesta a su solicitud y reenvían el Despacho comisorio, directamente desde el correo del despacho.

De acuerdo a lo anterior, me permito adjuntar poder de sustitución para la ejecución de la diligencia programada.

Agradecemos su atención.

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**

<profesionalgradoxii@profesionalgradoxii.com>

Date: lun, 18 abr 2022 a las 12:06

Subject: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

To: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico.ibarraconsultores@gmail.com>, <profesionalgradoxii@profesionalgradoxii.com>, Despatchos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <despatchoscomisorios@centrodeserviciosbogota.com>

Cc: <profesionalgradoxii@profesionalgradoxii.com>, Prieto, Alejandro



GIRÓN
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023



13/3

INSPECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACAS KIG-571

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001-40-03-063-2016-00799-00

DIRECCIÓN PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, UBICADO EN LA VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA

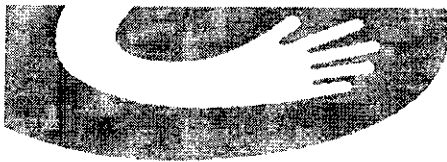
DESPACHO COMISORIO No. DC-0121-3 de fecha 19/01/2021 DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En san Juan Girón, a los: DIECINUEVE 19 () días del mes de ABRIL del año 2022 () siendo el día y la hora señalada mediante auto anterior, encontrándose presente a la diligencia el Inspector de tránsito de Girón, el señor secuestre y la parte demandante, GIRON Y FINANZAS S.A. ABG. LUZ MARY RANGEL identificada con CC. 63.553.220 en calidad de parte demandante; quien Presta los medios. Así mismo se hace presente en la Diligencia el señor:

Identificado con la Cedula No. _____ En calidad de Demandado.

Acto seguido el Inspector de tránsito de Girón se constituye en Audiencia Pública con el fin de llevar a cabo la diligencia en mención ordenada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisario N°. DC-0121-3 de fecha 19/01/2021, RADICADO N.º 11001-40-03-063-2016-00799-00, seguidamente se designa como secuestre al señor(a) ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.

Identificado con cedula de ciudadanía N° 900609265-5 expedida en _____ Residente en la CRA 13 #35-10 Edif. EL PLAZA Quien autoriza al señor CESAR YONAYDER DURAN para que actuara en la presente diligencia quien estando presente acepta el cargo y en consecuencia se le toma juramento de rigor y con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien el cargo quedando así legalmente posesionado se ordena el traslado de los funcionarios al sitio de la diligencia. Una vez allí somos atendidos por el (la): DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS identificado (a) con C.C No. 80778923 expedida en Bogota, quien nos permitió el ingreso voluntario al Parqueadero precediéndose a identificar el bien mueble así se trata de un vehículo de PLACAS KIG571 con las siguientes Características:
MARCA: NISSAN
LÍNEA: TIIDA
MODELO: 2011



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

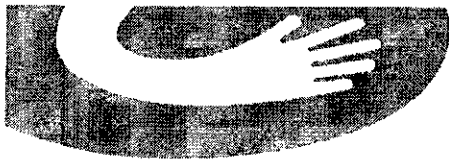
134/26

CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: PLATA
SERVICIO: PARTICULAR
NUMERO DE MOTOR: MR18-544321H
NUMERO DE CHASIS: 3N1BC1CD8ZK096487

Seguidamente se trata de un vehiculo que esta en ñas sigui-
entes condiciones: Un vehiculo de color gris plata, que tie e
las 4 llantas en regular estado de conservacion, presebta algunos
rayones en su latoreria, nopresebta tapetes, su cogineria esta
en regular estado, se deja constancia que no se pudo verificar
su funcionamiento, presenta un desgaste normal por lo que se
encuentra al agua y alsol, presente todas sus farolas, de igual
forma sus vidrios. Se deja constancia que el vehiculo quedara
en las instalaciones del parqueadero en dondese encuentra actu-
almente esto es en el parqueadero LA PRINCIPAL.

1. *Chlorophyll a* and *b* contents were determined by the method of Arar and Collins (1971).

7-10-68



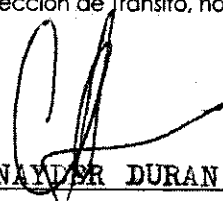
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

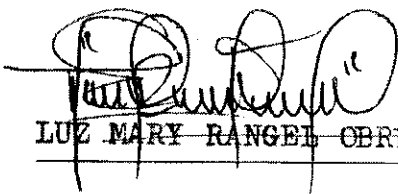
1327

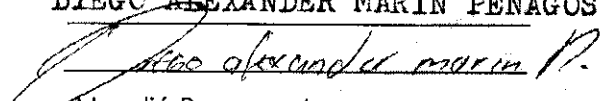
se corrobora lo que se encuentra consignado en el inventario de fecha 26 de Junio 20 19 con N. 0673, ya identificado el vehículo el suscrito inspector procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO ANTERIORMENTE IDENTIFICADO**, de conformidad a lo ordenado en mencionado o citado despacho comisorio y del mismo se hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta que lo recibe de conformidad, para que cumpla lo ordenado en la comisión, se deja para ser retirado posteriormente por el secuestre asignado por el Juzgado hasta que se presten los medios para su posterior retiro, se procede a fijar honorarios provisionales señalándole la suma de (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS) ().

El despacho comisorio será devuelto a su lugar de origen por parte de la inspección de Tránsito, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes intervienen en ella.


ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
Inspector de Tránsito de Girón


CESAR YONAYDUR DURAN S.
Autorizado por ADMINISTRANDO SECUESTRES
(Secuestre)


LUZ MARY RANGEL OBREGON
Apoderado ☐ Demandante ☐

DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS

Atendió Parquero.

Apoderado ☐ Demandado ☐

Apoderado ☐ Opositor ☐

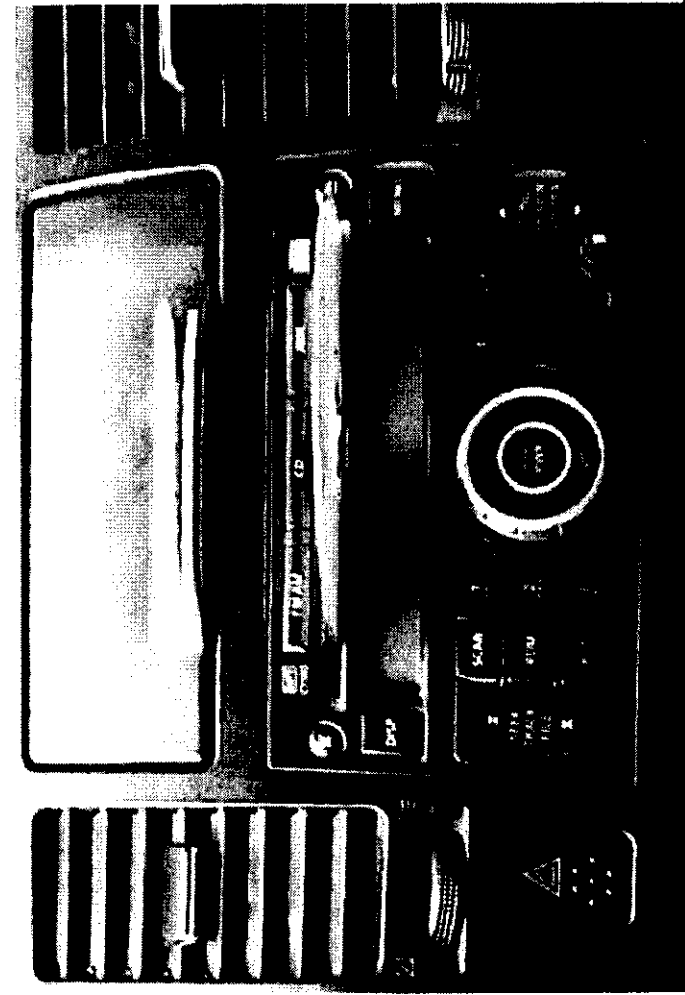
17 01 11 08

25 11 11

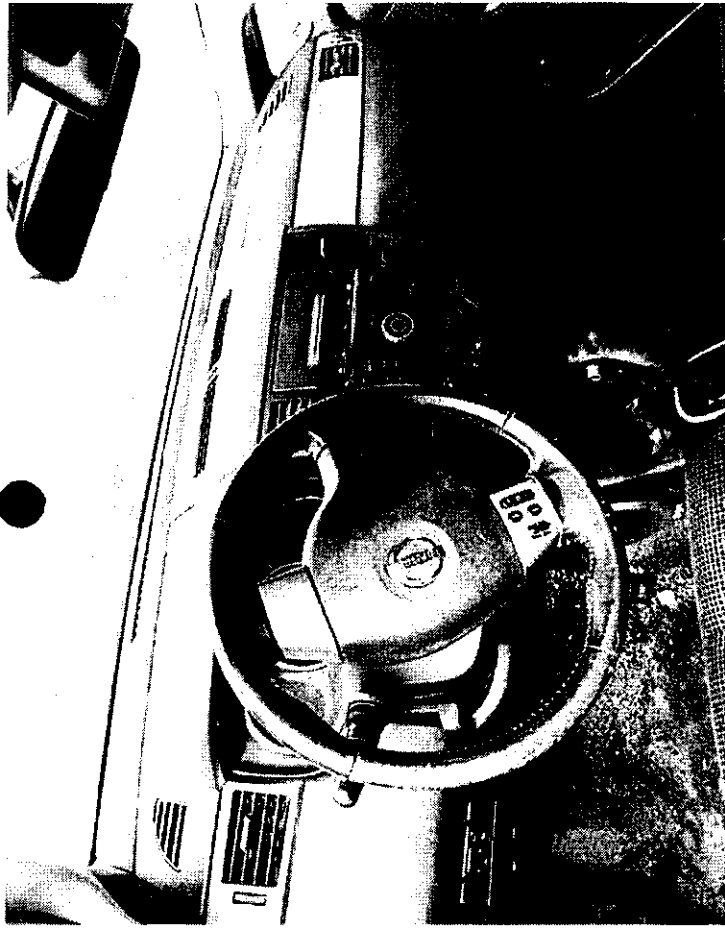
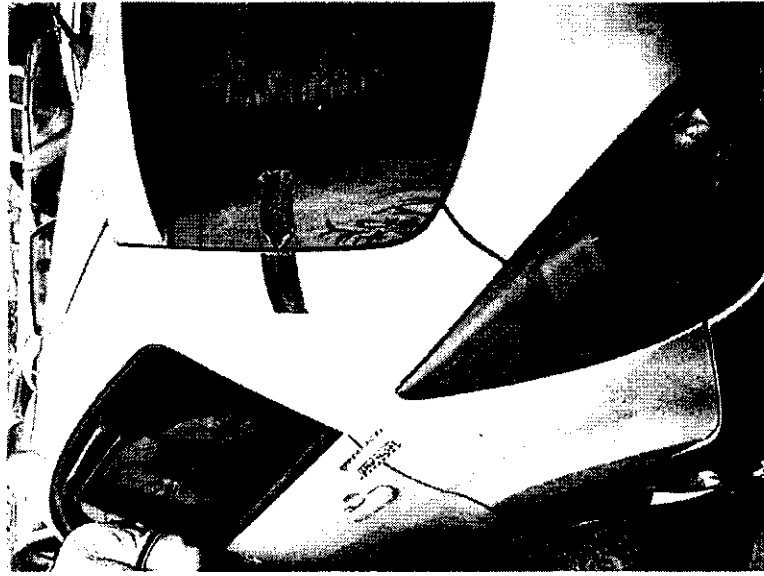
17 01 11 08

1

1



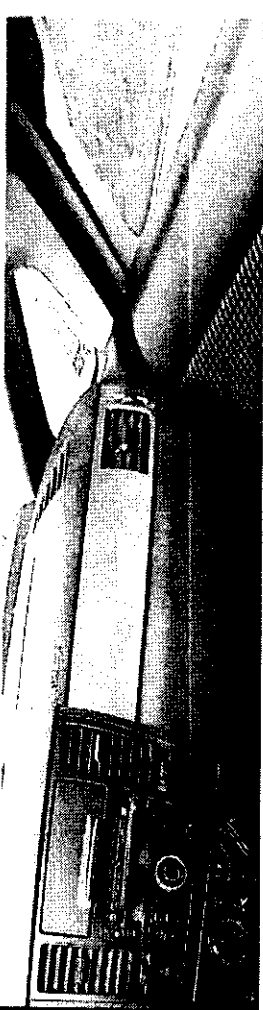
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



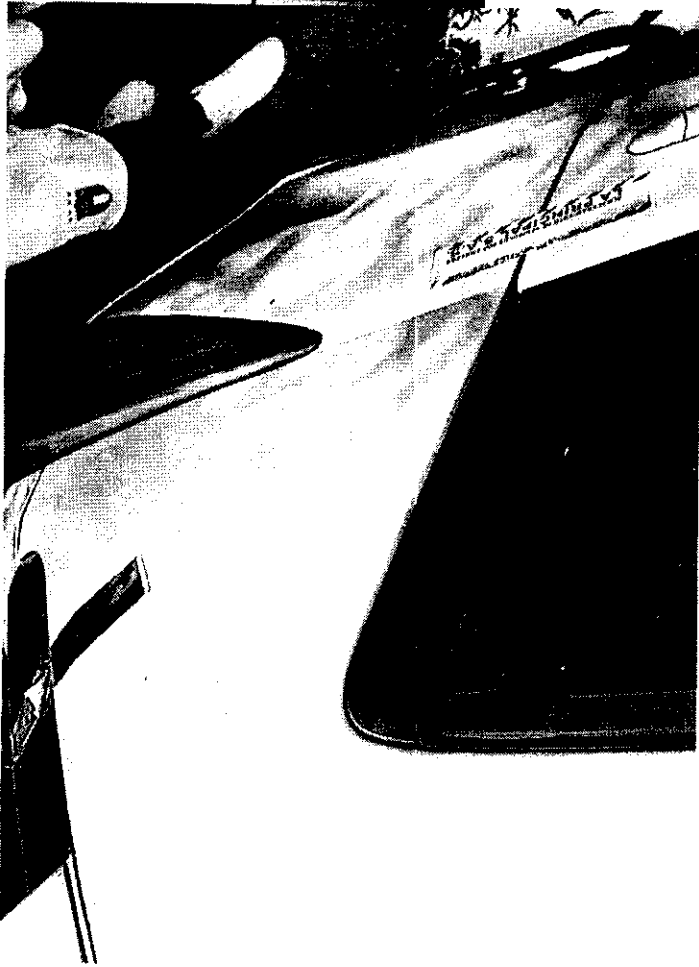
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



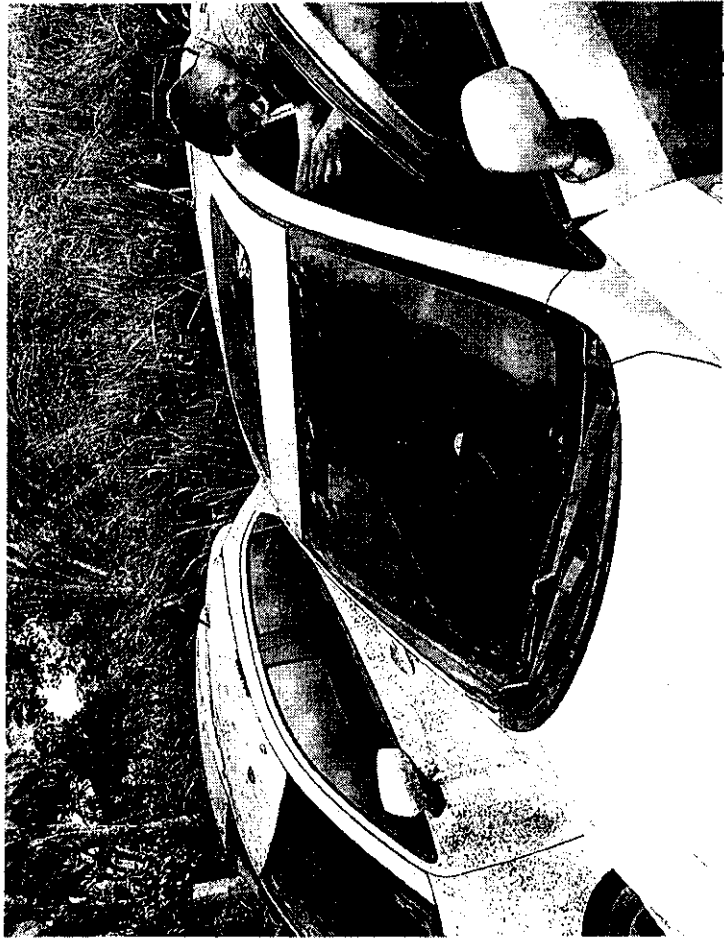
Escaneado con CamScanner



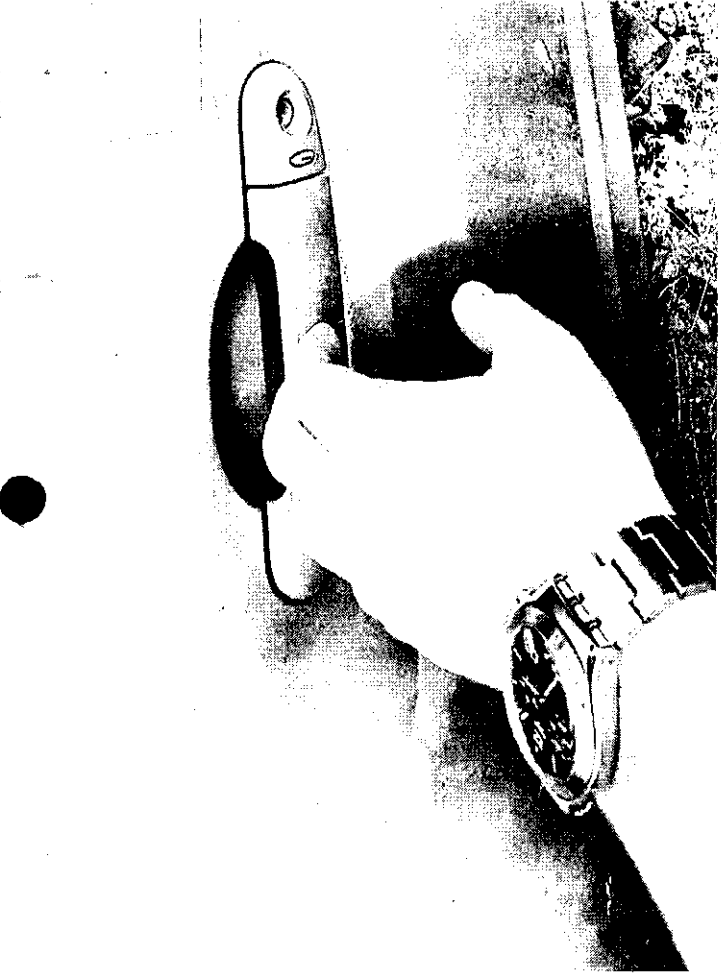
Escaneado con CamScanner



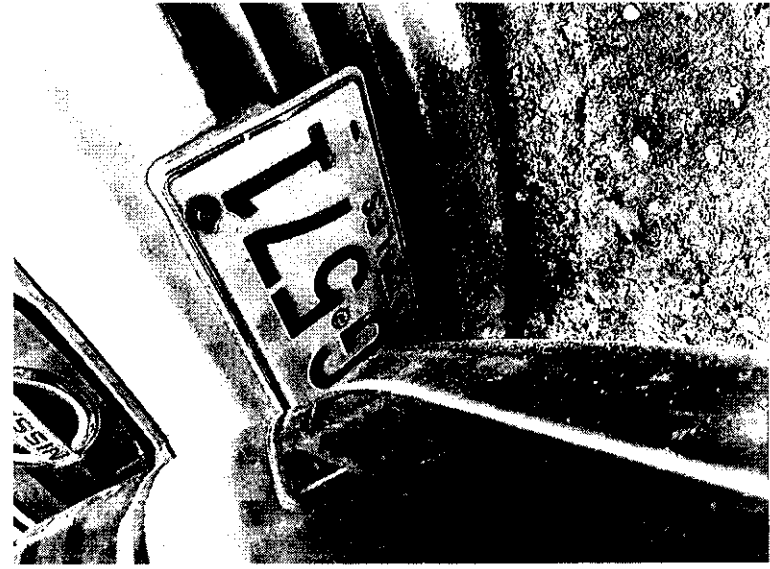
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



RV: Resuelta Diligencia De Secuestro RAD: 2016-00799-00

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 10:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: itransito@giron-santander.gov.co <itransito@giron-santander.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 9:26 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Resuelta Diligencia De Secuestro RAD: 2016-00799-00

GIRÓN. 20 DE ABRIL DE 2022.

ITG: 0371-20042022

SEÑOR:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

RADICADO: 11001-40-03-063-2016-00799-00

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: RESUELTAS DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO NO. DC-0121-3

Cordial Saludo.

Respetuosamente por medio del presente, me permito allegar adjunto a su despacho, las resueltas y documentos anexos que hacen parte de la diligencia de secuestro, celebrada el día 19 de Abril de 2022 con relación al despacho comisorio No. DC-0121-3 del vehículo de placas KIG571.

Inspección de Transito

Telefono: 6917273 ext 122

Twitter: @AlcaldiaGiron

Facebook: Alcaldía de Girón

www.giron-santander.gov.co

Alcaldía
2022 26-APR-22 16:22
E. 82.
2022 26-APR-22 16:22
Letra.
OF. EJEC. CIVIL M. PRL
3848-54-010.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

Fecha de entrada al despacho _____

[Handwritten signature] X3

TU CLAVE DE INGRESO

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Mié 27/04/2022 17:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor

Señor: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fecha 27-04-2022

No Caso de Bizagi 3314688

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Le informamos que para visualizar el documento enviado debe ingresar el numero con el que se radico el documento en nuestras instalaciones caso **3314688**.

Sin otro particular esperamos haber aclarado sus inquietudes.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Experian_Servicio_Operaciones - [ADDRESS]. 0314322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4035. 173. 10	



Bogotá D.C, 2022/04/27 2:40:49 p.m.
3314688

Señor (a):

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CALLE 10 NO. 14 - 33 PISO 1

BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001400306320160079900

No Oficio O-0121-55

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE** Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.596.162** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada,

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 +8am a 2 pm

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

A lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente.

Operaciones Datacrédito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 64 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.m:datacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



!=====
DATAACREDITO
SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1014235516-20220427-144107-suwsj.wri
FECHA:2022/04/27 14:41:07 REPORTE No. 1
!=====

===== [HISTORIA DE CREDITO] =====M79KAF9
C.C #01013596162 () TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE DATAACREDITO
VIGENTE EDAD 29-35 EXP.06/05/19 EN BOGOTA DC [CUNDINAMAR] 27-ABR-2022
===== [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] =====M79KAF9
SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
EFFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

Table with 3 columns: FUENTE, FECHA, DESCRIPCION. Rows include B.D DATAACREDIT, FUENTES, PUBLICAS, LISTAS, and RESTRINGIDAS with various dates and descriptions of credit status.

Table with 4 columns: TIPO DE SCORE, EVALUACION, PUNTAJE, CODIGOS/RAZONES. Rows include ACIERTA + and QUANTO with scores and reasons.

Table with 7 columns: ESTADO DE LA OBLIGACION, TIP ENTIDAD, ACTUALIZADO PRO CTA, FEC. CIUDAD, OFICINA, CTA INFORMANTE, A LA FECHA. Rows include EMBARGADA, -CART CASTIGADA, ORIG:Normal, and CTA EN COBRAD.



+AL DIA *CAB BCO COLPATRIA 202203 007848524 201409 201511 PRINCIPAL
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNN-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal BOGOTA CARRERA 10
-CART CASTIGADA *CAB BCO COLPATRIA 202203 130003786 201409 201609 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal BOGOTA CARRERA 10
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .02395935 201203 201205 PRINCIPAL
MOVILES ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=059 CLAU-PER:000
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .06935443 201501 201503 PRINCIPAL
MOVILES ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=063 CLAU-PER:000
+AL DIA CTC CLARO SOLUCION 202203 .43787841 202201 202204 PRINCIPAL
MOVILES ULT 24 -->[N-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=002 CLAU-PER:000
-CART CASTIGADA *SFI REFINANCIA ADM 202202 162286871 201511 201511 PRINCIPAL
PA FC FEN BOG ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCC6366666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 FENALCHEQUE BOG
-CART CASTIGADA *SBG BCO DE BOGOTA 202202 553255162 201507 201912 PRINCIPAL
SOBREGIROS ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[N-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal 0036 CARRERA 10
+AL DIA SBG COLPATRIA 202203 471020759 201305 204912 PRINCIPAL
SOBREGIROS ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal BOGOT MUSEO DE
+AL DIA SBG BBTA COLOMBIA 202203 100018852 201506 202203 PRINCIPAL
SOBREGIRO ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNN-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal CARRERA ONCE

***** [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS] *****M/9KAF9							
ESTADO DE LA	TIP	ENTIDAD	FECHA	NRO CTA	FEC.	CIUDAD	OFICINA
OBLIGACION	CTA	INFORMANTE	CIERRE	9 DIGIT	APER	F.VEN	DEUDOR
=====							
SALDADA	CCB B.	FALABELLA	201308	040010811	201307	BOGOTA	HC CALIMA
		CTA CIE					
	EST-TIT:Normal						
INACTIVA	CCB BCO	COLPATRIA	202203	471020759	201305	BOGOTA	BOGOT MUSEO
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	CCB	SCOTIABANK	201807	007848524	201409	BOGOTA	PRQ. CENTRAL
	COLPATRIA						
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO BCO	COLPATRIA	201401	472001875	201311	BOGOTA	BOGOTA CARRE
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO COLOMBI	SCOTIA	201612	007848532	201409	CIUDAD	PRQ. CENTRAL
	BANK COLPATRIA						
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO BANCOLOMBIA		201610	210629504	201307	BOGOTA	CARRERA DECI
	EST-TIT:Normal						
+PAGO VOL	CAB BANCO		201510	003032369	201502	201510	PRINCIPAL
	PICHINCHA S.A.		ULT 24 -->	[NNNNNNNN-----]	[-----]		
			25 a 47-->	[-----]	[-----]		
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal					BOGOTA C	

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX. 3181400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 52 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 18am a 2 pm,
Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com
A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



```

+PAGO VOL          CTC COLOMBIA TELECOM 201510 028892468 201411 203012      PRINCIPAL
                        MOVIL          ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN--][-----]
                        25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal        EST-TIT:Normal  TIP-CONT: IND      CLAU-PER:000 BOGOTA BOGOTA
+PAGO VOL          TAB OVALLE COSMETIC 201805 000019401 201707 201708      PRINCIPAL
                        LTDA          ULT 24 -->[-----][-----]
                        25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal        EST-TIT:Normal  TIP-CONT: DEF-010 CLAU-PER:000 PRINCIPAL
+PAGO VOL MX-180   SFI SYSTEMGROUP  202111 008151391 201307 202307      PRINCIPAL
                        NPL FALABELLA ULT 24 -->[666666666666][666666666666]
                        25 a 47-->[666666666666][666666666666]
ORIG:Normal        EST-TIT:Normal  TIP-CONT: DEF 100 CLAU-PER:000 SISTEMCOBRO - BO

```

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =M79KAF9						
TIP	NOMBRE DEL	CUPO O	SALDO	SALDO EN	VALOR	#CUOTAS Y
CTA	INFORMANTE	VR INICIAL	ACTUAL	MORA	CUOTA	MODALIDAD
===== VALORES EN MILES DE PESOS =====						
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,318	\$2,724	\$2,724	M
TDC	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$5,588	\$5,588	\$5,588	O
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,321	\$2,749	\$2,749	M
CAU	GIROSYFINANZAS	\$22,715	\$20,427	\$75,333	\$583	009/060 M
CAB	BCO COLPATRIA	\$430	\$453	\$0	\$0	M
CAB	BCO COLPATRIA	\$15,000	\$30,221	\$10,935	NO INFORMO	009/024 M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$434	\$434	NO INFORMO	M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$230	\$230	NO INFORMO	M
SFI	REFINANCIAD ADM	\$5,284	\$10,081	\$14,936	\$14,936	M
SBG	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$877	\$877	\$877	V
TOTALES			\$72,950	\$113,806	\$27,457	

TOT		TIPO DE CUENTA		TOT		TIPO DE CUENTA	
NUM	ESTADO	NUM	ESTADO	NUM	ESTADO	NUM	ESTADO
5	[CUENTA CORRIENTE	3	[CUENTA DE AHORROS	3	[TARJETA DE CREDITO		
2	SALDADA	3	SALDADA	3	CART CASTIGADA		
2	EMBARGADA						
1	INACTIVA						
1	[CARTERA AUTOMOTRIZ	3	[CARTERA BANCARIA	4	[CART. TELEFONIA CELU		
1	CART CASTIGADA	1	AL DIA	1	AL DIA		
		1	PAGO V/J	1	PAGO V/J		
		1	CART CASTIGADA	2	DUDOSO RECAUDO		
1	[CARTERA LABORATORIOS]	2	[SERV. FINANCIEROS	3	[CARTERA DE SOBREGIRO]		
1	PAGO V/J	1	PAGO V/J MX-180	2	AL DIA		
		1	CART CASTIGADA	1	CART CASTIGADA		

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO

```
===== [ CONSULTADO POR ] =====M79KAF9
FECHA DE ULT. # TOTAL DE
CONSULTA CONSULTANTE CONSULTAS MES
-----
08-ABR-2022 CONSULTAS LOTE 02
===== [ NOTICIAS ] =====M79KAF9
! * CONSULTAS LOTE: CORRESPONDEN A CONSULTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES !
```

Experian Colombia S.A.
 Dirección General Bogotá
 Cra 7 No. 76 - 35
 PBX. 3181400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Arcángel # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 +8am a 2 pm.

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



! PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO. !
! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATACREDITO POR HISTORIA DE CREDITO+, !
! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFRECE MAYORES BENEFICIOS !
! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISIO- !
! NES CREDITICIAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
! MEJOR. !
===== !
! !!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!! !
===== !

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En fecha 03 MAY 2022 se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 130 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (3am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

63. 2016.799.

TU CLAVE DE INGRESO

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Mié 27/04/2022 17:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor

Señor: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Fecha 27-04-2022
No Caso de Bizagi 3314688

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Le informamos que para visualizar el documento enviado debe ingresar el numero con el que se radico el documento en nuestras instalaciones caso **3314688**.

Sin otro particular esperamos haber aclarado sus inquietudes.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Experian_Servicio_Operaciones - [ADRESS], 0314322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>despacho</i>
U	
RADICADO	
<i>4090.109.10</i>	

74400 - 4090.109.10

74400 - 4090.109.10

74400 - 4090.109.10



Bogotá D.C, 2022/04/27 2:40:49 p.m.
3314688

Señor (a):
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 10 NO. 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001400306320160079900
No Oficio O-0121-55

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.596.162** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada,

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

A lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente,

Operaciones Datacrédito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 hacia a 2 pm

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



!-----
DATACREDITO
SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1014235516-20220427-144107-suwsj.wri
FECHA:2022/04/27 14:41:07 REPORTE No. 1
!-----

===== [HISTORIA DE CREDITO] =====M79KAF9
C.C #01013596162 () TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE DATACREDITO
VIGENTE EDAD 29-35 EXP.06/05/19 EN BOGOTA DC [CUNDINAMAR] 27-ABR-2022
===== [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] =====M79KAF9
SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
EFFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

===== [ALERTAS] =====M79KAF9
FUENTE FECHA DESCRIPCION

B.D DATACREDIT 20220427 EL REGISTRO CONSULTADO HA PRESENTADO MORAS DE 60
DIAS O MAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES
FUENTES 20190104 TIENE 00001 DEMANDAS CERRADAS Y 00001 ABIERTAS
PUBLICAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 20160927
FUENTES 20190104 TIENE 00000 EMBARGOS CERRADOS Y 00000 ABIERTOS
PUBLICAS EL ABIERTO MAS RECIENTE SE COLOCO EL 00000000
LISTAS 20220427 COINCIDENCIA SOLO POR NOMBRE EN LISTA
RESTRICATIVAS CASOS LAFT AL 20171214

===== [SCORES] =====M79KAF9
TIPO DE SCORE EVALUACION PUNTAJE CODIGOS/RAZONES

ACIERTA + N/A 150 0099,0000,0000,0000
QUANTO EN MILES \$6,050 0099/[\$3,327- \$8,772]-SMV 6.0[3.3- 8.7]

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =====M79KAF9
ESTADO DE LA TIP ENTIDAD ACTUALIZADO NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
OBLIGACION CTA INFORMANTE A LA FECHA 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR

EMBARGADA CCB BCO DE BOGOTA 202203 036434603 201404 BOGOTA 0036 CARRERA
EST-TIT:Normal
EMBARGADA CCB BBVA COLOMBIA 202203 100018852 201506 BOGOTA CARRERA ONCE
EST-TIT:Normal
-CART CASTIGADA *TDC BCO COLPATRIA 202203 010000700 201409 201809 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[6666666666666666][666666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal CAJAS OPERATIVAS
-CART CASTIGADA *TDC BCO DE BOGOTA 202203 414529798 201405 202105 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal 0036 CARRERA 10
-CART CASTIGADA *TDC BCO COLPATRIA 202203 010000200 201409 201809 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[6666666666666666][666666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal CAJAS OPERATIVAS
-CART CASTIGADA *CAU GIROSYFINANZAS 202203 000165694 201502 202002 PRINCIPAL
VEHICULO ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=062 CLAU-PER:000 SUC BOGOTA
CTA EN COBRAD. 201602
201512

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



+AL DIA *CAB BCO COLPATRIA 202203 007848524 201409 201511 PRINCIPAL
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNN-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-CART CASTIGADA *CAB BCO COLPATRIA 202203 130003786 201409 201609 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .02395935 201203 201205 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=059 CLAU-PER:000
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .06935443 201501 201503 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=063 CLAU-PER:000
+AL DIA CTC CLARO SOLUCION 202203 .43787841 202201 202204 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[N-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=002 CLAU-PER:000
-CART CASTIGADA *SFI REFINANCIA ADM 202202 162286871 201511 201511 PRINCIPAL
PA FC FEN BOG
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCC66666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 FENALCHEQUE POSF
-CART CASTIGADA *SBG BCO DE BOGOTA 202202 553255162 201507 201912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[N-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG COLPATRIA 202203 471020759 201305 204912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG BBVA COLOMBIA 202203 100018852 201506 202203 PRINCIPAL
SOBREGIRO
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNN-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
CARRERA CNCF

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS] ===M79KAF9
ESTADO DE LA TIP ENTIDAD FECHA NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
OBLIGACION CTA INFORMANTE CIERRE 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
=====

SALDADA	CCB B. FALABELLA	201308 040010811	201307	BOGOTA	HC CALIMA	
	CTA CTE					
	EST-TIT:Normal					
INACTIVA	CCB BCO COLPATRIA	202203 471020759	201305	BOGOTA	BOGOT MUSEO	
	EST-TIT:Normal					
SALDADA	CCB SCOTIABANK	201807 007848524	201409	BOGOTA	PRQ. CENTRAL	
	COLPATRIA					
	EST-TIT:Normal					
SALDADA	AHO BCO COLPATRIA	201401 472001875	201311	BOGOTA	BOGOTA CARRE	
	EST-TIT:Normal					
SALDADA	AHO COLOMBI SCOTIA	201612 007848532	201409	CIUDAD	PRQ. CENTRAL	
	BANK COLPATRIA					
	EST-TIT:Normal					
SALDADA	AHO BANCOLOMBIA	201610 310629504	201307	BOGOTA	CARRERA DECI	
	EST-TIT:Normal					
+PAGO VOL	CAB BANCO	201510 003032369	201502	201510	PRINCIPAL	
	PICHINCHA S.A.					
	ULT 24 -->[NNNNNNNN-----][-----]					
	25 a 47-->[-----][-----]					
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal				BOGOTA CP	

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 3
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



+PAGO VOL CTC COLOMBIA TELECOM 201510 028892468 201411 203012 PRINCIPAL
MOVIL ULT 24 -->[NNNNNNNNNNN-][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 BOGOTA BOGOTA
+PAGO VOL LAB OVAIR COSMETIC 201805 000019401 201707 201708 PRINCIPAL
LTDA ULT 24 -->[-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=010 CLAU-PER:000 PRINCIPAL
+PAGO VOL MX-180 SFI SYSTEMGROUP 202111 008151391 201307 202307 PRINCIPAL
NPL FALABELLA ULT 24 -->[666666666666][666666666666]
25 a 47-->[666666666666][666666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=100 CLAU-PER:000 SISTEMCOBRO - BO

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =M79KAF9

TIP	NOMBRE DEL	CUPO O	SALDO	SALDO EN	VALOR	#CUOTAS Y
CTA	INFORMANTE	VR INICIAL	ACTUAL	MORA	CUOTA	MODALIDAD
===== VALORES EN MILES DE PESOS =====						
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,318	\$2,724	\$2,724	M
TDC	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$5,588	\$5,588	\$5,588	O
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,321	\$2,749	\$2,749	M
CAU	GIROSYFINANZAS	\$22,715	\$20,427	\$75,333	\$583	009/060 M
CAB	BCO COLPATRIA	\$430	\$453	\$0	\$0	M
CAB	BCO COLPATRIA	\$15,000	\$30,221	\$10,935	NO INFORMO	009/024 M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$434	\$434	NO INFORMO	M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$230	\$230	NO INFORMO	M
SFI	REFINANCAIA ADM	\$5,284	\$10,081	\$14,936	\$14,936	M
SBG	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$877	\$877	\$877	V
TOTALES			\$72,950	\$113,806	\$27,457	

===== [RESUMEN DE HABITO DE PAGO] =====M79KAF9

TOT	TIPO DE CUENTA	TOT	TIPO DE CUENTA	TOT	TIPO DE CUENTA
NUM	ESTADO	NUM	ESTADO	NUM	ESTADO
=====					
5	[CUENTA CORRIENTE]	3	[CUENTA DE AHORROS]	3	[TARJETA DE CREDITO]
2	SALDADA	3	SALDADA	3	CART CASTIGADA
2	EMBARGADA				
1	INACTIVA				
=====					
1	[CARTERA AUTOMOTRIZ]	3	[CARTERA BANCARIA]	4	[CART. TELEFONIA CELU]
1	CART CASTIGADA	1	AL DIA	1	AL DIA
		1	PAGO V/J	1	PAGO V/J
		1	CART CASTIGADA	2	DUDOSO RECAUDO
=====					
1	[CARTERA LABORATORIOS]	2	[SERV. FINANCIEROS]	3	[CARTERA DE SOBREGIRO]
1	PAGO V/J	1	PAGO V/J MX-180	2	AL DIA
		1	CART CASTIGADA	1	CART CASTIGADA
=====					

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO

===== [CONSULTADO POR] =====M79KAF9

FECHA DE ULT.	# TOTAL DE
CONSULTA	CONSULTAS MES
=====	
08-ABR-2022	CONSULTAS LOTE 02

===== [NOTICIAS] =====M79KAF9
! * CONSULTAS LOTE: CORRESPONDEN A CONSULTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES !

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX. 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (3am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

A través de nuestro chat. DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



! PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO. !
! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATACREDITO POR HISTORIA DE CREDITO+, !
! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFRECE MAYORES BENEFICIOS !
! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISTO- !
! NES CREDITICIAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
! MEJOR. !

=====

!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!*

Republca Le Colombr
Rama Juridical Del Poder Jut
OFICINA DE EJECION
JUZGADOS CIVILES MUNIC
BOGOTA D.C.

4

03 MAY 2022

En la fecha

Expediente el anterior escrito junto con el
sin necesidad de auto que lo ordene
en el articulo 109 G.G.P. se pone en conocimiento de la parte
para los fines legales pertinentes.

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogota
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3101400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 64 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

 A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

NOTIFICACION DATA CREDITO

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>

Mié 27/04/2022 17:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor

Señor: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Fecha 27-04-2022
DP: 3314688

Reciba un cordial saludo.

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales.
- Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin dígito de verificación y sin caracteres especiales.
- Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales los cuales se encuentran señalado en nuestro Código de Conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. De manera presencial en nuestro Centro de Experiencia:

Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento, de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el Centro de Experiencia de forma más rápida.

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en el Centro de Experiencia ubicado en la siguiente dirección:

Centro de Experiencia Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

20270 2-MAY-22 11:28

20270 2-MAY-22 11:28

OF. EJEC. CIVIL N.º 10

Aleja C.

E. A.

Despacho.

4023-19-010.

29/4/22, 16:41

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Experian_Servicio_Operaciones - {ADRESS}, 0314322510
[{WEBPAGE}][WEBPAGE]



Bogotá D.C, 2022/04/27 2:40:49 p.m.
3314688

Señor (a):
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 10 NO. 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001400306320160079900
No Oficio O-0121-55

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.596.162** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada,

Experian Colombia S.A.
 Dirección General Bogotá
 Cra 7 No. 76 – 35
 PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

 A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

A lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente.

Operaciones Datacrédito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 64 Locales T1 y T2 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (3am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



!-----
DATACREDITO --
SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1014235516-20220427-144107-suwsj.wri
FECHA:2022/04/27 14:41:07 REPORTE No. 1
!-----

===== [HISTORIA DE CREDITO] =====M79KAF9
C.C #01013596162 () TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE DATACREDITO
VIGENTE EDAD 29-35 EXP.06/05/19 EN BOGOTA DC [CUNDINAMAR] 27-ABR-2022
===== [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] =====M79KAF9
SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
EFFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

===== [ALERTAS] =====M79KAF9
FUENTE FECHA DESCRIPCION
=====
B.D DATACREDIT 20220427 EL REGISTRO CONSULTADO HA PRESENTADO MORAS DE 60
DIAS O MAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES
FUENTES 20190104 TIENE 00001 DEMANDAS CERRADAS Y 00001 ABIERTAS
PUBLICAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 20160927
FUENTES 20190104 TIENE 00000 EMBARGOS CERRADOS Y 00000 ABIERTOS
PUBLICAS EL ABIERTO MAS RECIENTE SE COLOCO EL 00000000
LISTAS 20220427 COINCIDENCIA SOLO POR NOMBRE EN LISTA
RESTRICTIVAS CASOS LAFT AL 20171214

===== SCORES] =====M79KAF9
TIPO DE SCORE EVALUACION PUNTAJE CODIGOS/RAZONES
=====
ACIERTA + N/A 150 0099,0000,0000,0000
QUANTO EN MILES \$6,050 0099/(\$3,327-\$8,772)-SMV 6.0(3.3- 8.7)

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =====M79KAF9
ESTADO DE LA TIP ENTIDAD ACTUALIZADO NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
OBLIGACION CTA INFORMANTE A LA FECHA 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
=====
EMBARGADA CCB BCO DE BOGOTA 202203 036434603 201404 BOGOTA 0036 CARRERA
EST-TIT:Normal
EMBARGADA CCB BBVA COLOMBIA 202203 100018852 201506 BOGOTA CARRERA ONCE
EST-TIT:Normal
-CART CASTIGADA *TDC BCO COLPATRIA 202203 010000700 201409 201809 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[666666666666][6666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal CAJAS OPERATIVAS
-CART CASTIGADA *TDC BCO DE BOGOTA 202203 414529798 201405 202105 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal 0036 CARRERA 10
-CART CASTIGADA *TDC BCO COLPATRIA 202203 010000200 201409 201809 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[666666666666][6666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal CAJAS OPERATIVAS
-CART CASTIGADA *CAU GTROSYFINANZAS 202203 000165694 201502 202002 PRINCIPAL
VEHICULO ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF-062 CLAU-PER:000 SUC BOGOTA
CTA EN COBRAD. 201602
201612



+AL DIA *CAB BCO COLPATRIA 202203 007848524 201409 201511 PRINCIPAL
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNN-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-CART CASTIGADA *CAB BCO COLPATRIA 202203 130003786 201409 201609 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .02395935 201203 201205 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=059 CLAU-PER:000
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .06935443 201501 201503 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=063 CLAU-PER:000
+AL DIA CTC CLARO SOLUCION 202203 .43787841 202201 202204 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[N-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=002 CLAU-PER:000
-CART CASTIGADA *SFI REFINANCIA ADM 202202 162286871 201511 201511 PRINCIPAL
PA FC FEN BOG
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCC666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 FEMALCHEQUE POSF
-CART CASTIGADA *SBG BCO DE BOGOTA 202202 553255162 201507 201912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[N-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG COLPATRIA 202203 471020759 201305 204912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG BBVA COLOMBIA 202203 100018852 201506 202203 PRINCIPAL
SOBREGIRO
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNN-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
CARRERA ONCE
===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS] ===M79KAF9
ESTADO DE LA TIP ENTIDAD FECHA NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
OBLIGACION CTA INFORMANTE CIERRE 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
=====

SALDADA	CCB B. PALABELLA	201308	040010811	201307	BOGOTA	HC CALIMA	
	CTA CTE						
	EST-TIT:Normal						
INACTIVA .	CCB BCO COLPATRIA	202203	471020759	201305	BOGOTA	BOGOT MUSEO	
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	CCB SCOTTABANK	201807	007848524	201409	BOGOTA	PRQ. CENTRAL	
	COLPATRIA						
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO BCO COLPATRIA	201401	472001875	201311	BOGOTA	BOGOTA CARRE	
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO COLOMBI SCOTIA	201612	007848532	201409	CIUDAD	PRQ. CENTRAL	
	BANK COLPATRIA						
	EST-TIT:Normal						
SALDADA	AHO BANCOLOMBIA	201610	310629504	201307	BOGOTA	CARRERA DECI	
	EST-TIT:Normal						
+PAGO VOL	CAB BANCO	201510	003032369	201502	201510	PRINCIPAL	
	PICHINCHA S.A.						
	ULT 24 -->[NNNNNNNN-----][-----]						
	25 a 47-->[-----][-----]						
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal					BOGOTA CP	

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



+PAGO VOL CTC COLOMBIA TELEC 201510 028892468 201411 203012 PRINCIPAL
MOVIL ULT 24 -->[NNNNNNNNNN][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 BOGOTA BOGOTA
+PAGO VOL LAB OVAL COSMETIC 201805 000019401 201707 201708 PRINCIPAL
LTDA ULT 24 -->[-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=010 CLAU-PER:000 PRINCIPAL
+PAGO VOL MX-180 SFI SYSTEMGROUP 202111 008151391 201307 202307 PRINCIPAL
NPL FALABELLA ULT 24 -->[666666666666][666666666666]
25 a 47-->[666666666666][666666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF 100 CLAU-PER:000 SISTEMCOBRO - BO

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =M79KAF9

TIP CTA	NOMBRE DEL INFORMANTE	CUPO O VR INICIAL	SALDO ACTUAL	SALDO EN MORA	VALOR CUOTA	#CUOTAS Y MODALIDAD
===== VALORES EN MILES DE PESOS =====						
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,318	\$2,724	\$2,724	M
TDC	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$5,588	\$5,588	\$5,588	O
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,321	\$2,749	\$2,749	M
CAU	GIROSYFINANZAS	\$22,715	\$20,427	\$75,333	\$583	009/060 M
CAB	BCO COLPATRIA	\$430	\$453	\$0	\$0	M
CAB	BCO COLPATRIA	\$15,000	\$30,221	\$10,935	NO INFORMO	009/024 M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$434	\$434	NO INFORMO	M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$230	\$230	NO INFORMO	M
SFI	REFINANCIA ADM	\$5,284	\$10,081	\$14,936	\$14,936	M
SBG	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$877	\$877	\$877	V
TOTALES			\$72,950	\$113,806	\$27,457	

===== [RESUMEN DE HABITO DE PAGO] =====M79KAF9

TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO	TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO	TOT NUM	TIPO DE CUENTA ESTADO
5	[CUENTA CORRIENTE]	3	[CUENTA DE AHORROS]	3	[TARJETA DE CREDITO]
2	SALDADA	3	SALDADA	3	CART CASTIGADA
2	EMBARGADA				
1	INACTIVA				
1	[CARTERA AUTOMOTRIZ]	3	[CARTERA BANCARIA]	4	[CART. TELEFONIA CELU]
1	CART CASTIGADA	1	AL DIA	1	AL DIA
		1	PAGO V/J	1	PAGO V/J
		1	CART CASTIGADA	2	DUDOSO RECAUDO
1	[CARTERA LABORATORIOS]	2	[SERV. FINANCIEROS]	3	[CARTERA DE SOBREGIRO]
1	PAGO V/J	1	PAGO V/J MX-180	2	AL DIA
		1	CART CASTIGADA	1	CART CASTIGADA

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO

===== [CONSULTADO POR] =====M79KAF9

FECHA DE ULT CONSULTA	CONSULTANTE	# TOTAL DE CONSULTAS MES
08-ABR-2022	CONSULTAS LOTE	02

===== [NOTICIAS] =====M79KAF9

! * CONSULTAS LOTE: CORRESPONDEN A CONSULTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES !

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogota
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 64 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

A través de nuestro chat. DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



! PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO. !
!
! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATA CREDITO POR HISTORIA DE CREDITO+, !
! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFRECE MAYORES BENEFICIOS !
! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISIO- !
! NES CREDITICIAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
! MEJOR. !
===== !
!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!!
!----- !

Republca De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha  03 MAY 2022 se acordó:

expediente el anterior eschivo junto con sus anexos en tribu...
sin necesidad de auto que lo ordene. Jorh...
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los...
para los fines legales pertinentes.

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogota
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3101400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Americas # 52 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



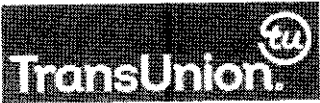
A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

#SECURE# RESPUESTA CIFIIN S.A.S. – TransUnion 11001-40-03-063-2016-00799-00

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 28/04/2022 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



This is a secure message.

[Click here](#) by 2023-04-23 16:20 CDT to read your message.
After that, open the attachment.

If you have any questions about this email, please call 800-973-9801.

[More Info](#)

Disclaimer: This email and its content are confidential and intended solely for the use of the addressee. Please notify the sender if you have received this email in error or simply delete it.

Secured by Proofpoint Encryption, Copyright © 2009-2021 Proofpoint, Inc. All rights reserved.

21434 4-MAY-22 14:58

21434 4-MAY-22 14:58

OF EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F4
Despacho.
4132-131-010.

APP

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

[illegible]

SCOTIABANK

31/03/2022	CONS	848524	BCO	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/11/2015	1	77	0	430	0	CAST	-	-	VOL	-
------------	------	--------	-----	-----------	--------	------	---	------	------------	---	----	---	-----	---	------	---	---	-----	---

[illegible]

N N

OBLIGACIONES EN MORA

SCOTIABANK

31/03/2022	CIAL	003786	BCO	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	-	NOID	24/09/2014	24	9	82	15,000	10,935	CAST	-	-	VOL	-
------------	------	--------	-----	-----------	--------	------	---	------	------------	----	---	----	--------	--------	------	---	---	-----	---

CARRERA DECIMA	NORM	-	0	24/09/2016	MEN	30,221	10,935	-	-	-	-
----------------	------	---	---	------------	-----	--------	--------	---	---	---	---

[illegible]

30/11/2021	CONS	255162	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	PRIN	-	-	15/07/2015	0	0	1	0	828	CAST	-	-	-	29/07/2015
------------	------	--------	-----	-----------	--------	------	---	---	------------	---	---	---	---	-----	------	---	---	---	------------

[illegible]

R R 14

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA

SCOTIABANK

31/03/2022	CONS	447547	BCO	COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	MAS	29/09/2014	80	2,450	2,724	CAST	0
------------	------	--------	-----	-----------	--------	------	-----	------------	----	-------	-------	------	---

CRE	4	TCR	VIGE	-	-	PRINCIPAL NORM STA	-	-	-	2,318	2,724	NO	-	-
-----	---	-----	------	---	---	--------------------	---	---	---	-------	-------	----	---	---

14 14

SCOTIABANK

31/03/2022	CONS	281112	BCO	COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	29/09/2014	-	-	80	2,450	2,749	CAST	-	0	-	-
------------	------	--------	-----	----------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	----	-------	-------	------	---	---	---	---

CRE	4	TCR	VIGE	-	-	PRINCIPAL NORM CLA	-	-	-	2,321	2,749	NO	-	-
-----	---	-----	------	---	---	--------------------	---	---	---	-------	-------	----	---	---

CONFIDENTIAL

[illegible][illegible]

14 14

GIROS Y

31/03/2022	CONS	569400	COMF	FINANZAS	BOGOTA	PRIN	-	IDON	13/02/2015	60	9	75	22.715	583	CAST	-	-	-	-
------------	------	--------	------	----------	--------	------	---	------	------------	----	---	----	--------	-----	------	---	---	---	---

CRE	33	VEHI	VIGE	-	-	SUCURSAL	NORM	-	1112	13/02/2020	MEN	28-107	28-107
-----	----	------	------	---	---	----------	------	---	------	------------	-----	--------	--------

14 14

[illegible]

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

28/02/2022	SRV	787841	CLARD SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	15/01/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
------------	-----	--------	--------------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	------	-----	----	---

TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	0	0	0	-	-	-
------	------	------	---------------------	---	---	---	-----	---	---	---	---	---	---

N

OBLIGACIONES EN MORA

28/02/2022	SRV	935443	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/01/2015	0	0	0	0	0	DUD	0	VOL	NO	-
------------	-----	--------	--------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	-----	---	-----	----	---

TELC	VIGE	GCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	230	0	230	-	-	-
------	------	------	---------------------	---	---	---	-----	-----	---	-----	---	---	---

12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12

25/02/2022	SRV	395935	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/03/2012	0	0	0	0	0	DUD	VOL	NO	.
------------	-----	--------	--------------------------------	--------	------	-----	---	------------	---	---	---	---	---	-----	-----	----	---

TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	434	0	434	.	.	.
------	------	------	---------------------	---	---	---	-----	-----	---	-----	---	---	---

12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12

28/4/22, 14:29

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

FOLIO DE CONSULTA (CLAROS) RESER

ENTIDAD	FECHA	SOLICITANTE	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES MÓVILES	14/01/2022	DEPARTAMENTO DE	BOGOTÁ

Fin de consulta

***** FIN DE CONSULTA *****

queque - cerrar venta

TransUnion.





Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

(Juzgado de Origen 63 Civil Municipal)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 # 14-33 PISO 1

BOGOTA

BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 11001-40-03-063-2016-00799-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 18 de abril de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Es preciso aclarar que TransUnion a la fecha, no maneja información correspondiente a datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYO / 27 de abril de 2022

0025298-2022-04-19

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL
05 MAYO 2022

RV: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

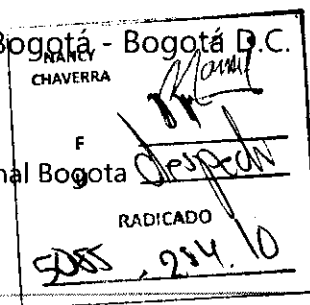
Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



63-2016-799
10 ECM.

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 2:12 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JURIDICO IBARRA

CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>; transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>

Cc: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>;

Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -

Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metalmecjyl@gmail.com <metalmecjyl@gmail.com>

Asunto: RE: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Apreciado Usuario / Funcionario Judicial:

Reciba un cordial saludo del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civil, Laboral y Familia**.

Es un gusto atenderle a través de nuestros canales de atención. A continuación, encontrará información **importante** con respecto a su radicado:

En principio, se informa el **USO EXCLUSIVO** de este correo electrónico es solo para fines de:

1. Devolución del 50% de despachos comisorios provenientes de las **ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ**, en el marco del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017** "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", los cuales son atendidos y se avoca a través de auto su conocimiento por parte de los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo tanto estos Despachos Judiciales **NO** están **abiertos a reparto ni cuentan con la facultad de recibir directamente despachos comisorios** enviados por otros Juzgados de la Rama Judicial, así como tampoco el presente canal electrónico es el medio idóneo para recibir despachos comisorios.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente se solicita a los Juzgados de origen; dar estricto cumplimiento al Acuerdo mencionado en el acápite anterior y **abstenerse en el auto proferido de señalar en la comisión que van dirigidos a los juzgados 27, 28 29 y 30 de Pequeñas Causas**, para evitar erróneas interpretaciones y confusión entre todas las partes intervinientes dentro de un proceso y/o diligencia. En consecuencia, dichas comisiones, deberán señalar únicamente que se comisiona a la Alcaldía Local - Estación de Policía Zona respectiva, y/o Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple diferentes a los ya mencionados.

2. Radicación de solicitudes y/o consultas de usuarios externos o Despachos Judiciales, **UNICAMENTE** con relación a los Despachos Comisorios devueltos por las **Alcaldías Locales de Bogotá D.C.**, y las actividades inherentes que son **competencia de este Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles, Laborales y Familia**, en el marco del **Acuerdo PCSJA17-10832**.

Así mismo, es preciso indicar que, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia es un área adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, siendo un órgano técnico y administrativo donde toda actuación que se realiza está sujeta a los lineamientos precisados en la normatividad, de conformidad con el

Artículo 103 de la ley 270 de 1996, y a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso puntual, este Centro de Servicios Administrativos desarrolla lo que compete según **Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017**.

Finalmente, si su requerimiento radicado a este correo electrónico "Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá" <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> es diferente a los puntos anteriormente expuestos, **su solicitud no podrá ser tramitada por este canal, y no se dará acuso de recibo, debiendo corregir el trámite realizado y remitir a los canales establecidos dependiendo la naturaleza de su solicitud**, no obstante, a continuación se indican los canales de atención habilitados para otros tramites competentes al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia:

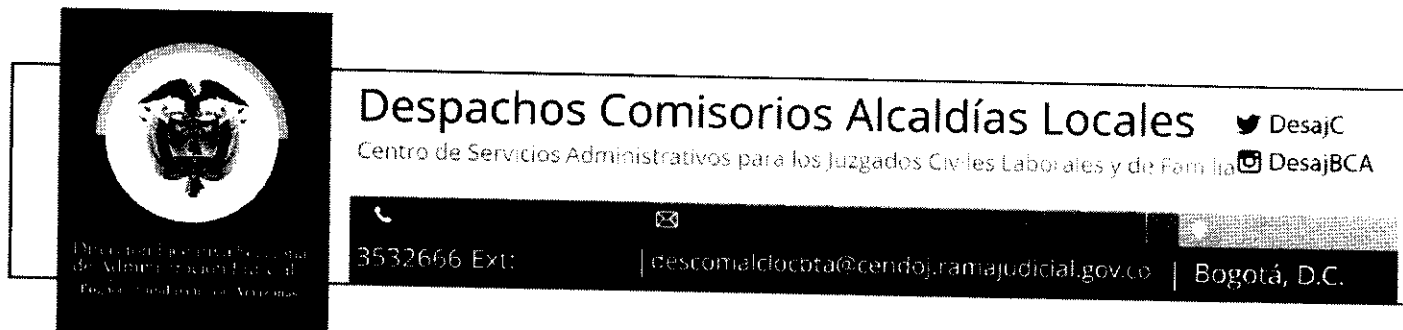
- Solicitudes / consultas generales del Centro de Servicios Administrativos Juzgados Civiles, Laborales y Familia: al correo electrónico cseradmvcvfm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Solicitudes Auxiliares de la Justicia: al correo electrónico auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Solicitudes Depósitos Judiciales: al correo electrónico dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Solicitudes Archivo Central – Desarchives:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTHeOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVsJOS4u&qrqcode=true>
- Radicación de Demandas y nuevos despachos comisorios - USUARIOS:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>
- Radicación de tutelas - USUARIOS:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>
- Notificaciones judiciales a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca: al correo electrónico _desajbptanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Solicitudes diferentes a las competentes en este Centro de Servicios Administrativos: al correo electrónico atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior expuesto y analizado su requerimiento, no es posible dar trámite a la presente solicitud, por favor remitirse al canal correspondiente.

Sin otro particular,

Cordialmente;

DIANA LUCIA CARPINTERO T.



De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 12:06

Para: JURIDICO IBARRA CONSULTORES <juridico@ibarraconsultores.co>; transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>;

Mail Ciudadanos <servicioalciudadano@experian.com>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; metalmecjyl@gmail.com <metalmecjyl@gmail.com>

Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-3 y OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2016-799 JUZ 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite el Despacho Comisorio No. DC-0121-3 y oficio(s) No. O-0121-55, O-0121-56, O-0121-57 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, 17 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-3
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Cámara 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE GIRÓN SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle los respectivos honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KIG-571**, de propiedad de la parte demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162; se le pone de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 de la ley 2030 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en Girón - Vereda Laguneta - Finca Castalia, email: depositolaprincipalsantander@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 17 de noviembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Rossy Carolina Ibarra, identificado(a) con C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S de la J. Teléfono móvil: 3178948361 - 3004632207. Correo electrónico: juridico@ibarraconsultores.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13-N° 9962-9984, 9991 de 2013 y PSA 14-N° 20187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C SEQUERA

28
3

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

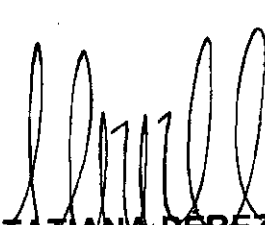
Ref.: 2016-00799

Acreditado como está el embargo y aprehensión del vehículo con placas KIG - 571, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Girón Santander que por reparto corresponda, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,


PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha <u>20 AGO. 2019</u> No. de Estado <u>060</u> MARIA FERNANDA BONJE SALAZAR Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

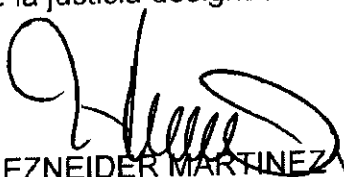
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéase.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiéase.

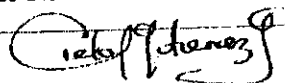
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-55
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
DATACREDITO EXPRERIAN COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

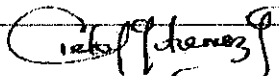
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-56
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA
Antes: CIFIN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE a fin de que informe si la parte aquí demandada YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162, cuenta con productos activos dentro del sistema financiero. En caso positivo, detalle cada uno de ellos con su número, entidad bancaria y saldo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 063 2016 0799 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a CIFIN y DATACRÉDITO en los términos del escrito obrante a fl. 58-59. Diligénciese por la parte interesada. Oficiése.

SEGUNDO: Oficiar a MEC J&L S.A.S., informando que el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por secretaría indíquese el número de cuenta del Banco Agrario para las respectivas consignaciones. Para mayor ilustración anéxese el oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 (fl.42 c.2). Diligénciese por Secretaría en los términos del art. 11 del Decreto 806 del 2020. Oficiése.

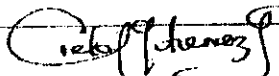
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Girón- Santander y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de 16 de agosto de 2019 (fl.38) comisionando a los Alcalde y/o Inspectores de Policía de Girón-Santander, poniéndoles de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones del art. 1 ibídem; téngase en cuenta los términos dados en las providencias citadas. De igual forma indíquese la dirección, correo electrónico y número de teléfono y celular de la parte ejecutante, su apoderado y el auxiliar de la justicia designado.

Notifíquese (2).


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-57
Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021

Señores Pagador:
METAL MEC J&L S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo N°. 11001-40-03-063-2016-00799-00 iniciado por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO C.C. 1.013.596.162 (Juzgado de origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que en el proceso de la referencia, respecto del cual se decretó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario y demás emolumentos que perciba el aquí ejecutado, la cual le fue informada mediante Oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 fue asignado para su conocimiento a este despacho en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que a partir de la fecha ponga disposición las sumas de dinero retenidas a favor de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se anexa copia del oficio N° 2231 del 10 de septiembre de 2019 folio 41 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA CRISTINA DAZA RIVERA
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

42

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 2231

Señor (es)
METAL MEC JRL S.A.S.
ATT: PAGADOR
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 110014003063201600799
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto del 02 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162**, en calidad de empleada de **METAL MEC JRL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000.00).

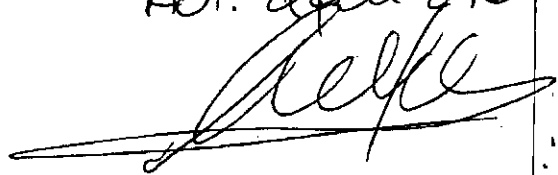
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P; debe consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad **No. 110012041063** dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo. **Se informa** que transitoriamente hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

16-09-19
Norkelice Rondon
PC 1010230340
Aut. de la JTC


Office de l'Éducation
Ch. M. de la Haye
09 JUN. 2022

MEMORIAL YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO CC 1013596162 RADICADO.

11001400306320160079900

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Mar 28/06/2022 11:29

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señor Juez

Adjunto memorial para resolver dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

--

Rosy Carolina Ibarra

IBARRA CONSULTORES SAS

Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)

Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)

Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

Akya C.

23666 12-JUL-22 11:36

R. 2

Despacho 29/04

23666 12-JUL-22 11:36

5826 -6- 010

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA. SOLICITUD FECHA REMATE

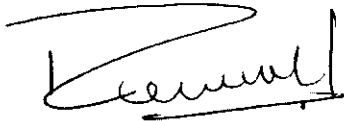
DEMANDANTE. GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO CC 1013596162

RADICADO. 11001400306320160079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado al rubro, comedidamente me dirijo ante usted para solicitar cordialmente dar aplicación al artículo 448 del código general del proceso a fin de que se fije fecha para el remate del vehículo de placa embargado dentro del proceso, teniendo en cuenta que se encuentra previamente embargado, secuestrado, y el avalúo debidamente aprobado.

ATENTAMENTE,



ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)
T.P. N° 132.669 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
12 JUL 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

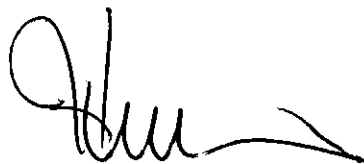
Referencia: 11001 4003 **063-2016-00799-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No DC-0121-3, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.100- 105).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
--

169

De: Carolina Ibarra
A: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Memorial de YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C. 1013596162 RAD 11001400306320160079900
Fecha: martes, 18 de octubre de 2022 10:34:08 a. m.
Archivos adjuntos: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO C.C. 1013596162 .pdf

Cordial saludo señor Juez

Respetuosamente me permito adjuntar memorial para resolver dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

--

Rosy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	24 FEBRERO 2023 ②
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
En la Secretaría _____	

Radicado:

87 99 - 10

1st 2315

Aleja Lara



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023

REF: 63-2016-799

DTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

DDO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

INFORME

En cumplimiento a nuestras funciones, nos permitimos informar al titular del despacho, que una vez realizada la trazabilidad del proceso de la referencia, se pudo evidenciar lo siguiente:

*en auto de fecha 02 de agosto de 2022, se ordenó corre traslado al avalúo presentado.

*en constancia secretarial de fecha 03 de agosto de 2022, se dejó el proceso términos, no obstante, dentro de la misma constancia se indicó que el proceso pasaba al área de digitalización.

Es de aclarar, que en el plan diseñado por la oficina de Ejecución Civil municipal, se ordenó dejar como prioritarios para digitalizar, todos los procesos en los cuales se han ordenado corre traslado a los avalúos, por esta razón este proceso se había dejado en un anaquel distinto para que se digitalizara.

Cuando el usuario radica las solicitudes por medio del correo electrónico, el proceso continuaba con ubicación en el sistema de (TERMINOS), por esta razón no se había cargado en el Gestor Documental estas solicitudes, ya que es necesario tener el proceso en físico para poder anexarlas.

Se deja constancia, que por la cantidad de solicitudes radicadas y por la congestión que a diario se presenta en el sistema, se han dejado reportes de la cantidad de solicitudes pendientes por tramitar, de hecho los procesos que se encuentran ubicados en otras áreas, que para nosotros como encargados de darle tramite a las solicitudes presentadas e ingresarlas al despacho es necesario tener el proceso en físico.

Por lo anterior se realiza el ingreso de las solicitudes el día de hoy al despacho.

JUAN CARLOS TRIVIÑO
Asistente Administrativo Grado 05.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de
Sentencia Bogotá


ALEJANDRA LARA LONDOÑO
Asistente Administrativo Grado 05.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de
Sentencia Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 063-2016-00799-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro del término de traslado no se formularon observaciones téngase por avaluado el vehículo en la suma de \$14.480.000.00

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de Abril de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas KIG-571 el cual se encuentra debidamente embargado (fl.2,15 C-2), secuestrado (fl.38-101) y avaluado (fl.100-104) en el proceso.

TERCERO: La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

CUARTO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

QUINTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en

la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ